

## **RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESION PLENAIRA ORDINARIA DE 30 DE ABRIL DE 2020**

### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

1. Aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre ratificación del carácter ordinario de la sesión del Pleno del día 30 de abril de 2020.

### **Información y actas**

2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/20, de 28 de febrero.

3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 23 de abril de 2020

### **Comisión de bienestar social y educación**

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2020 y del correspondiente convenio.

5. Aprobación de la subvención nominativa al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2020 y del correspondiente convenio de colaboración.

### **Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales**

6. Aprobación definitiva del proyecto de la obra Mejora de trazado en la DP 2403 pk 4+680 al 4+925 (Cerceda), incluido en el Plan VIPI 2019

7. Aprobación del proyecto de construcción mejora de la intersección de la carretera DP 1703 Espiritu Santo a Fraís pk 2+500 con la carretera AC-214 Guisamo-Sigrás (Cambre), actualización conforme a informe de la Agencia Gallega de Infraestructura, incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales 2017

8. Aprobación del Plan de Inversiones en Vías Provinciales, primera fase

### **Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento**

9. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de A Coruña para la aportación de en medio propio "Empresa de Transformación Agraria S.A. SME, MP (TRAGSA)" para la realización de actuaciones urgentes medioambientales, de salubridad pública y ornato en el municipio de A Coruña.

**Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural**

10. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Saneamento na Castañeda" del Ayuntamiento de Arzúa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 18.2000.0119.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de N-634 a cruce de Sar", del Ayuntamiento de O Pino, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 1ª fase, con el código 2018.2001.0700.0

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de cruce de Sar a Quintáns", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 1ª fase, con el código 2018.2001.0701.0

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de Quintáns a limite Concello de Oroso", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 1ª fase, con el código 2018.2001.0702.0

14. Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 para la regulación del POS+ Adicional 1/2020 para gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, y del POS+ Adicional 2/2020 para gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles

15. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Cubrición de área de xogos, ordenación e implantación de elementos no parque infantil da Praza de Chavián en Bertamiráns", del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0404.0.

**Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

16. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la Liquidación de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consortio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al ejercicio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

17. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de febrero de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 29 de febrero de 2020.

18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a

proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de marzo de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.

19. Dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2021-2023

20. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2020 de aprobación por el Pleno

21. Dación de cuenta de la información, relativa al Presupuesto Provincial y al Presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y las Cuentas Anuales de la Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC) para el ejercicio 2020, remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23. Aprobación de un nuevo reglamento de selección de personal funcionario interino y laboral temporal de la Diputación Provincial de A Coruña

24. Aprobación de la modificación del Anexo I del Reglamento de actualización de la identidad visual de la Diputación Provincial de A Coruña

25. Aprobación del nombramiento de representante de la Diputación en Organismos externos

### **Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible**

26. Aprobación del Plan de Empleo Local (PEL) 2020-2023

### ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

Moción del Grupo provincial Alternativa dos Veciños para rentabilizar el remanente de la tesorería de la Diputación Provincial de A Coruña

Moción del Grupo provincial Marea Atlántica contra los parques eólicos en la comarca de Ordes

### FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Moción conjunta del Grupo Provincial del BNG, Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial da Marea Atlántica y Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños sobre la derogación de la Ley Montoro

### RUEGOS Y PREGUNTAS

## **1. Aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre ratificación del carácter ordinario de la sesión del Pleno del día 30 de abril de 2020.**

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial;

Considerando que la obligatoriedad de la celebración de las sesiones ordinarias refleja el principio, consubstancial al pluralismo democrático, de la participación de los grupos minoritarios en el funcionamiento de las instituciones representativas según ha declarado la jurisprudencia- y que ese aspecto sustancial debe primar sobre la calificación formal del artículo 46.1 LBRL que caracteriza como sesiones ordinarias las de periodicidad preestablecida, sin perjuicio de que este último aspecto deba ponderarse razonablemente en cada caso concreto;

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno del mes de marzo no llegó a celebrarse a consecuencia de la declaración del estado de alarma por emergencia sanitaria, acordada por el Gobierno de España en Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo de abril, que pretendía afrontar una situación de crisis grave y excepcional y que, más tarde, el Real decreto ley 11/2020, del 31 de marzo, permitió celebrar sesiones telemáticas de los órganos colegiados de las entidades locales en los supuestos y con las condiciones que, en aplicación concreta en esta Diputación, recoge la Resolución de la Presidencia núm. 2020/12762, del 13 de abril, con la exigencia ineludible de garantizar la seguridad tecnológica mediante pruebas de los diferentes sistemas de teleconferencia sosegadas, muy caviladas y de realización espaciada en el tiempo, por lo que no fue posible preparar la sesión plenaria para el día preestablecido del 24 de abril,

Por lo tanto, como excepción singular del régimen ordinario de sesiones establecido por el Pleno en sesión del 23 de julio de 2019,

El PLENO adopta el siguiente acuerdo

Ratificar el carácter ordinario de la sesión telemática del Pleno de la Diputación Provincial que se celebra el día 30 de abril de 2020, jueves, a partir de las doce horas, convocada por la Presidencia como sesión ordinaria correspondiente al cuarto mes de 2020

**2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/20, de 28 de febrero.**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 3/20, de 28 de febrero.

**3. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 23 de abril de 2020**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 23 de abril de 2020.

**4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2020 y del correspondiente convenio.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2020, con un presupuesto subvencionado de 148.130,08 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de abril de 2020.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional "A Escalera" en el año 2020**

En A Coruña, a

Don/la ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Ayuntamiento de Culleredo.

**EXPONEN**

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la ley de servicios sociales para Galicia 13/2008, art. 63 se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades del que se trata en el convenio, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de estas.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual, denominado “A Escada”.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Culleredo, con CIF: P1503100 H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional “A Escada” en el año 2020.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Culleredo.

El Ayuntamiento de Culleredo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO                                      |                                                                                                                                                                          | IMPORTE     |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Gastos de personal</b>                     | Pedagoga                                                                                                                                                                 | 49.084,09 € |
|                                               | Monitora taller                                                                                                                                                          | 28.192,52 € |
|                                               | Auxiliar socioeducativa                                                                                                                                                  | 23.290,06 € |
|                                               | Auxiliar administrativa                                                                                                                                                  | 3.950,05 €  |
|                                               | Conserje                                                                                                                                                                 | 1.888,26 €  |
|                                               | Jefa de Sección de Atención especializada                                                                                                                                | 10.525,10 € |
| <b>Mantenimiento de edificio y maquinaria</b> | Mantenimiento y alarma y reparaciones eléctricas, maquinaria taller, mantenimiento calefacción, contenedores higiénicos, extintores, fontanería, pintura del centro, etc | 6.700,00 €  |
| <b>Subministros</b>                           | Talleres artesanía, cocina, teléfono, vestuario, farmacia, gas, luz, etc                                                                                                 | 500,00 €    |
| <b>Transporte</b>                             |                                                                                                                                                                          | 14.500,00 € |
| <b>Seguros</b>                                |                                                                                                                                                                          | 800,00 €    |



|                                               |                           |              |
|-----------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Gastos diversos</b>                        | Gastos banco, etc         | 600,00 €     |
| <b>Trabajos a realizar por otras empresas</b> | - Taller físico deportivo | 1.970,00 €   |
|                                               | - Taller de artesanía     | 5.570,00 €   |
| <b>Dietas</b>                                 |                           | 560,00 €     |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                           |                           | 148.130,08 € |

### **III.- Financiamento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000 €, lo que representa un porcentaje del 47,25 %. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 47,25 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Culleredo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior. I

### **V.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Culleredo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del

pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Culleredo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña. El logotipo de la Diputación provincial de A Coruña debe figurar en la paxina web de inicio del Centro Ocupacional A Escada.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Culleredo.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Culleredo de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2019.

\* **Presupuesto** de la entidad para el ejercicio 2020, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

\* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados. Según plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA/IVA y sin IVA/IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

*Segundo plazo*, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pagado efectivo a los terceros del importe recibido cómo primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2021.

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financeira indicada por el Ayuntamiento de Culleredo. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinarán de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contable que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Culleredo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo

el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento ( R.D. 887/2006, de 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, el dito incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna. gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación..

#### **XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2021 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado

desde el 1 de enero de 2020. Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Culleredo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**5. Aprobación de la subvención nominativa al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2020 y del correspondiente convenio de colaboración.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2020, con un presupuesto subvencionado de 81.582,72 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta..

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de abril de 2020.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

***Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2020.***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Consorcio As Mariñas.

**EXPONEN**

Que la Excm. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico, económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen Local 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 , art 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio As Mariñas, con CIF: P1500011J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración otorgante y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2020.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio As Mariñas.

El Consorcio As Mariñas desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| DATOS PUESTO        | COSTES SALARIALES |            |               |                | TOTALES         |                   |
|---------------------|-------------------|------------|---------------|----------------|-----------------|-------------------|
| NOMBRE DEL PUESTO   | SALARIO BASE      | PAGA EXTRA | BRUTO MENSUAL | CUOTA PATRONAL | GASTO TOTAL MES | GASTO TOTAL ANUAL |
| ASESOR/A JURIDICO/A | 1.621,77 €        | 270,30 €   | 1.892,07 €    | 619,65 €       | 2.511,72 €      | 30.140,64 €       |
| ASESOR/A JURIDICO/A | 1.621,77 €        | 270,30 €   | 1.892,07 €    | 619,65 €       | 2.511,72 €      | 30.140,64 €       |
| AUXILIAR ADMTVO./A  | 1.147,46 €        | 191,24 €   | 1.338,70 €    | 436,42 €       | 1.775,12 €      | 21.301,44 €       |
| TOTAL GASTO         |                   |            |               |                |                 | 81.582,72 €       |

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000 €, lo que representa un porcentaje del 73,54 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 73,54 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que



existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Consorcio As Mariñas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio As Mariñas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio As Mariñas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**2.-** La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Consorcio As Mariñas en el año 2020, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

El logotipo de la Diputación provincial da Coruña debe figurar en la página web de inicio del Consorcio As Mariñas.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio As Mariñas.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

**1.-** La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio As Mariñas de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- \* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2019.
- \* **Presupuesto de la entidad** para el ejercicio 2020, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- \* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

*Segundo plazo*, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- \* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- \* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- \* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

- \* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.
- \* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.
- \* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.
- \* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

**2.-** En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

## **VII.- Plazo para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

**2.-** Una vez completadas las actividades, el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio As Mariñas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Consorcio As Mariñas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** El Consorcio As Mariñas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** El Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el

pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio As Mariñas deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá en lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**3.-** Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

**1.-** En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la

identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio As Mariñas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**6. Aprobación definitiva del proyecto de la obra Mejora de trazado en la DP 2403 pk 4+680 al 4+925 (Cerceda), incluido en el Plan VIPI 2019**

1.- Aprobar la PRIMERA RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 166.095,33.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

| CODIGO         | DENOMINACIÓN                               | AYUNTAMIENTO | PRESUPUESTO<br>(DIPUTACIÓN<br>FONDOS<br>PROPIOS),<br>0410/4531/60900 |
|----------------|--------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------|
| 19.1110.0008.0 | MELLORA TRAZADO DP 2403, P.K. 4+680, 4+925 | CERCEDA      | 166.095,33                                                           |
| TOTAL          |                                            |              | 166.095,33                                                           |

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

**7. Aprobación del proyecto de construcción mejora de la intersección de la carretera DP 1703 Espiritu Santo a Fraís pk 2+500 con la carretera AC-214 Guisamo-Sigrás (Cambre), actualización conforme a informe de la Agencia Gallega de Infraestructura, incluído en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales 2017**

1º.- Modificar el Plan de Vías Provinciales 2017, 9ª Fase aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017, en el sentido que el proyecto DP 1703.- PROXECTO DE CONSTRUCCION: MELLORA DA INTERSECCION DA ESTRADA DP 1703 ESPIRITU SANTO A FRAIS PQ 2+500 COA ESTRADA AC-214 GUISAMO-SIGRAS (CAMBRE) se deja sin efecto para incluir un nuevo proyecto que recoge las observaciones indicadas por la Agencia Gallega de Infraestructuras.

2º.- Aprobar el Proyecto de Actualización del Proyecto de DP 1703.- PROXECTO DE CONSTRUCCION: MELLORA DA INTERSECCION DA ESTRADA DP 1703 ESPIRITU SANTO A FRAIS PQ 2+500 COA ESTRADA AC-214 GUISAMO-SIGRAS (CAMBRE), código 2017.1110.24.0 (MOECHE), con un presupuesto de contrata de 333.552,75 € que no supone variación económica con respecto al aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017, integrándose en el Plan de Vías Provinciales 2017, 9ª Fase.

3º.- Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4º.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe



## 8. Aprobación del Plan de Inversiones en Vías Provinciales, primera fase

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2020 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 307.989,15.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

| CODIGO           | DENOMINACIÓN                                         | AYUNTAMIENTO | PRESUPUESTO<br>(DIPUTACIÓN<br>FONDOS<br>PROPIOS),<br>0410/4531/60900 |
|------------------|------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------|
| 2020.1110.0001.0 | Pasarela peonil na DP 5403 pq 1+080 sobre linea FEVE | Narón        | 307.989,15                                                           |

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

**9. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de A Coruña para la aportación de en medio propio "Empresa de Transformación Agraria S.A, SME, MP (TRAGSA)" para la realización de actuaciones urgentes medioambientales, de salubridad pública y ornato en el municipio de A Coruña.**

Vistos los informes del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, del servicio de Patrimonio y Contratación, Secretaría General e Intervención relativo a la propuesta del Ayuntamiento de Coruña para la formalización de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de A Coruña para la acerca de en medio propio Empresa Transformación Agraria S. A., SME, MP (TRAGSA) para la realización de actuaciones urgentes ambientales, de salubridad pública y ornato en el municipio de A Coruña y a la vista del escrito de la Alcaldesa y de la documentación aportada:

- 1.- Considerar que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente respeto de los encargos a medios propios, de acuerdo con el establecido en el art. 32 y Disposición adicional 24 de la LCSP, por las consideraciones expuestas por el Ayuntamiento respeto a la necesidad de realizar acciones ambientales, de salubridad pública y ornato
- 2.- Apreciar que concurren las razones de urgencia que expresa el Ayuntamiento a través del escrito de la Alcaldía, para la realización por parte de TRAGSA, como medio propio de la Diputación, de las actuaciones necesarias ambientales, de salubridad pública y ornato en el municipio de A Coruña que no pueden ser atendidas por procedimientos de contratación.
- 3.- Considerar que concurren razones de excepcionalidad y singularidad para la realización de estas actividades, pues la utilización de la alternativa contractual demoraría ampliamente la resolución de las necesidades que afectan al interés general.
- 4.- TRAGSA deberá acreditar con carácter previo al inicio de la ejecución del encargo, que cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la correcta realización del mismo
- 5.- En caso de que TRAGSA tuviera necesidad de disponer de medios personales complementarios o acudir a la subcontratación, deberá cumplir los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 6.- Cualquier modificación o actualización de las tarifas de TRAGSA serán asumidas por el Ayuntamiento de A Coruña.
- 7.- Encomendar al Servicio de Patrimonio y Contratación la realización del Plan Estratégico de Encargos a Medios Propios, donde se definan el ámbito objetivo y subjetivo del mismo, las prioridades y los requisitos para realizar los encargos a medios propios, toda vez que debe compaginarse con los principios de libre concurrencia y libertad de mercado.
- 8.- Aprobar el convenio de cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de A Coruña para la aportación del medio propio Empresa Transformación Agraria S.A, SME, MP (TRAGSA) para la realización de actuaciones urgentes ambientales, de salubridad pública y ornato en el municipio de A Coruña.

9. Encomendar a TRAGSA como medio propio, la realización de actuaciones urgentes ambientales, de salubridad pública y ornato en el municipio de A Coruña, de acuerdo con el establecido en el convenio, memoria justificativa y documentación técnica anexa al expediente, formalizando el correspondiente documento de encargo, fijando como plazo de duración del encargo un máximo de cuatro meses.

La empresa pública TRAGSA se encargará de realizar las siguientes tareas:

1. Ejecutar los trabajos derivados de este encargo a medio propio con sujeción a la documentación técnica que obra en el expediente correspondiente, acercando los medios que resulten necesarios.

2. Proporcionar al Ayuntamiento de A Coruña y a la Diputación Provincial información periódica (mensualmente) sobre los avances de las diferentes actuaciones y los posibles obstáculos del objeto del encargo, así como cuanta información se le solicite sobre la realización de los trabajos.

3. Proporcionar los medios materiales que sean necesarios al personal que ejecute materialmente la prestación. El personal dependerá exclusivamente de la empresa TRAGSA, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador.

10.- Publicar, de conformidad con el art. 32.6 apartado b de la LCSP, el documento de encargo en la Plataforma de Contratación.

11.- Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán abonados por el Ayuntamiento de A Coruña, de acuerdo con el establecido en las cláusulas 3 y 4 y concordantes del convenio.

12.- Todo eso condicionado a que el órgano municipal competente apruebe el expediente oportuno en el que se ratifiquen las razones de urgencia y la necesidad de acudir al encargo a los medios propios de la Diputación, así como a la aprobación del texto del convenio.

## ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO “EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA, SME, MP (TRAGSA)” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URGENTES MEDIOAMBIENTALES, DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y ORNATO EN EL MUNICIPIO DE A CORUÑA

En , a de de

## REUNIDOS

De una parte, D. Valentín González Formoso, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la Excm. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA, nombrado con fecha ..... y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y, de otra parte, Dña. Inés Rey García, Alcaldesa del Excmo. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, con NIF P1503000J, de conformidad con lo que dispone el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia; los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, asistida del Oficial Mayor, D. Miguel Iglesias Martínez, que da fe del acto.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de cooperación y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

**Primero.-** La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación, incremente sus niveles de eficiencia de la gestión pública y facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos de acuerdo con el establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

Este marco colaborativo funcional, reforzada tanto por la legislación de racionalización y sostenibilidad de la administración local (Ley 27/2013, del 27 de diciembre); Ley 5/2014, del 27 de mayo (autonómica), de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, del 27 de diciembre, como por la propia Ley 40/2015, del 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público (en adelante, LRXSP). Esta Ley dedica todo el título III a las relaciones interadministrativas, entre las que regula las de cooperación, mediante técnicas orgánicas y funcionales.

El artículo 143 LRXSP establece el mandato de cooperación de las administraciones públicas al servicio del interés general, acordando de forma voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva al principio de “servicio al interés general”.

Entre tales técnicas cooperativas enuncia el artículo 144 LRXSP a prestación de medios materiales, económicos o personales (letra d), que se han de formalizar por medio de convenio , con las condiciones y compromisos asumidos por las partes ( Art. 144.2 LRXSP).

La propia Ley 9/2017 de contratos del sector público, en el artículo 31 alude a la potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, sin que el resultado de la cooperación pueda calificarse de contractual, en los términos y condiciones que expresa.

**Segundo.-** Los Ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente el círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios.

En este sentido, el artículo 25 LBRL, complementado tanto por la legislación ambiental autonómica y estatal como por la normativa sectorial que fija competencias locales, atribuye a los ayuntamientos competencias propias en materias de medio ambiente urbano ( art. 25.2 ,letra b); protección de salubridad pública ( art. 25.2 letra J); la promoción de la actividad turística ( Art. 25.2., letra h), en relación con la percepción de una adecuada imagen de ornato en relación a los diversos recursos existentes en el municipio, algunos de ellos patrimonio de la humanidad.

Asimismo, el artículo 26 señala que la limpieza viaria y la recogida de residuos son servicios de prestación obligatoria en los municipios, y el medio ambiente urbano en los de población superior a 50.000 habitantes.

**Tercero.-** La Diputación Provincial, con la condición de administración pública a efectos de intervenir en relaciones interadministrativas de cooperación, tiene entre las competencias específicas, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b), así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito ( Art. 36. 1 d), ambos de la LBRL.

**Cuarto.-** Existen títulos competenciales propios para articular y ordenar una cooperación administrativa, reforzada por la necesidad de dar una respuesta ágil a una necesidad que se debe afrontar con urgencia, según la motivación incorporada al expediente. Se destaca el hecho de la “capitalidad” de la provincia y sede de diversas instituciones que extiende su influencia a todo el territorio provincial y, por lo tanto, con intereses supramunicipales en presencia en el ámbito del medio ambiente urbano, la limpieza y la salubridad pública, e incluso la promoción de la actividad turística.

Los intereses municipales, se conectan con los provinciales, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente, de conformidad con el dispuesto en el Artículo 140.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.-** El artículo 47.2 la) de la Ley 40/2015 prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Esta disposición se complementa con la formalización de las técnicas de cooperación, por vía de convenios ( artículos 143 y 144 de la LRXSP).

**Sexto.-** La Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.Y, M.P., (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.Y, M.P., (TRAGSATEC), establece en el apartado segundo que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabidos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poder adjudicador, siempre que se cumplan los requisitos de la LCSP.

El apartado tercero establece que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco y las Diputaciones provinciales deberán participar en el capital de esta sociedad mediante la adquisición de acciones cuyo enajenación será autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública la iniciativa del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Una vez que la Diputación provincial de A Coruña formalizó su participación en el capital social de TRAGSA, se constituye como medio propio personificado de la misma, en los términos de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con el artípg 32 de la LCSP, sobre encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, del 15 de febrero, por lo que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.Y., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías Servicios Agrarios S.A., S.M.Y., M.P. (TRAGSATEC), regula la aportación de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, en su condición de medios propios personificados y servicio técnico, de los entes citados en el apartado anterior, en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o entidades del sector público. Esta relación se debe instrumentar a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones para desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

**Séptimo.-** El objeto social de la empresa TRAGSA, según lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos, viene constituido entre otros supuestos por:

Art 2. a) “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) de conservación y protección de en medio natural y medioambiental, (...) así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo a realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos (...)”

Art 2. e) “La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales”

Art 2. j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

Las actuaciones “extraordinarias y de refuerzo” previstas en la memoria y documentación presentada por el Ayuntamiento de A Coruña están motivadas por las necesidades de conservación y protección de en medio natura, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas y animales (desratización)”, por el cumplimiento de unos estándares mínimos de calidad ambiental y de salubridad publica, así como en motivos de urgencia.

En base a lo expuesto, ambas partes, estando interesadas en fines comunes de interés público en materia de protección de la salubridad pública y de calidad ambiental, e incluso la promoción turística del territorio municipal y también provincial por el hecho de la “capitalidad”, así como la proyección supramunicipal de diversos recursos existentes, ACUERDAN suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera: Objeto.-**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA y la DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA para la aportación por esta última de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.Y., M.P. (TRAGSA), al primero, para la realización de la siguiente actuación: ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y ORNATO URGENTES y de refuerzo en materia de limpieza viaria en el municipio de A Coruña.

La definición, especificaciones y condiciones técnicas de los trabajos a realizar, en función de las zonas que se señalan cómo prioritarias y de acuerdo con los medios humanos y materiales que figuran en la memoria técnica medioambiental remitida por el Ayuntamiento



de A Coruña y que figura en el expediente, constan en la mencionada Memoria, que figura en el Anexo I y en el plan de trabajo, que figura en el Anexo II. Ambos los dos anexos, firmados por ambas partes, forman parte inseparable del Convenio.

**Segunda: Duración.-**

El presente convenio suministrará efectos desde el momento de su firma y su vigencia será de un máximo de cuatro meses, incluido el período de ejecución y liquidación de los trabajos a ejecutar. En cualquiera caso la ejecución de los trabajos comprende el plazo de 50 días

Con todo, este convenio podrá ser prorrogado antes de la fecha de su finalización, y para el cumplimiento de los fines en él previstos por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por un período de tiempo nunca superior al inicialmente acordado.

**Tercera: Costes y pago.**

El presupuesto de la actuación objeto del presente convenio asciende a la cantidad máxima de 623.317,49 € (IVA incluido), que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas y que será abonado por el Ayuntamiento de A Coruña.

**Cuarta: Deberes de las partes.**

**La Diputación Provincial de A Coruña se compromete a:**

- De conformidad con el dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, del 15 de febrero, por lo que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. , S.M.Y., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.Y.,M.P. (TRAGSATEC), a aportar su medio propio instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) para la realización de las actuaciones citadas en la cláusula primera.
- Dar la correspondiente orden de ejecución ( encargo a medio propio), a TRAGSA, en ejecución de este convenio, para acometer los trabajos descritos en la documentación técnica y económica anexa la este convenio, de conformidad con el previsto en el artículo 32 de la LCSP. En la orden especificará la imposibilidad de subcontratación de los trabajos en porcentaje superior al 50%.
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en caso de que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSA.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de A Coruña, de ser preciso, medios técnicos personales para la dirección y liquidación de los trabajos a ejecutar al amparo de este convenio.
- Desarrollar tareas periódicas de dirección y control periódicamente, desde la orden de ejecución y hasta liquidación de los trabajos que se ejecuten al amparo de este convenio.

**El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a:**

- Financiar las actuaciones por un importe de 623.317,49 € IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas al efecto en el presupuesto municipal o la generación de aquellas precisas y con dotación suficiente para hacer frente al pago de la cantidad señalada.

- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este convenio.
- Abonar, directamente a TRAGSA, como medio propio de la Diputación Provincial de A Coruña, los trabajos efectivamente realizados de conformidad con la documentación técnica anexa a este convenio, que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas y el presupuesto aportado ( documentación económica anexa) directamente al Ayuntamiento de A Coruña, previa emisión de los informes necesarios para su constatación.
- Designar la correspondiente Dirección Facultativa que corresponderá a una persona del plantel del Servicio de Medio Ambiente con la especialización idónea, con la finalidad de dirigir, supervisar y vigilar que la ejecución de los trabajos es realizada según los condicionantes técnicos que figuran en ls anexos a este convenio, y de acuerdo con el informe técnico elaborado por ese Servicio para la formalización de este convenio y velando por el interés de ambas administraciones. La persona designada podrá contar con la colaboración de otro personal público para la realización de estas tareas. Su nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones,.
- Coordinarse con la Diputación Provincial en el seguimiento de la ejecución y liquidación de los trabajos que conforman el objeto de este convenio.

Las actuaciones citadas serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.Y., M.P. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones de este Convenio, el régimen jurídico de TRAGSA y las particularidades del correspondiente encargo, en su caso.

#### **Quinta: Abonos al medio propio**

Para el abono de los trabajos se presentará una factura mensual y otra final de liquidación de los trabajos, toda vez que la duración de los trabajos es de 50 días, de acuerdo con la cláusula segunda. Con la última factura se acompañará por el medio propio informe final de las actuaciones realizadas con la información cuantitativa, cualitativa, gráfica y fotográfica precisa.

#### **Sexta: Excesos de medición**

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 11.6 del Real Decreto 69/2019, del 15 de febrero, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado sin necesidad de previa aprobación cuando estas consistan, en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

#### **Séptima: Modificación del encargo**

Se posibilitará la modificación del encargo, previo informe jurídico y técnico, que deberá remitir el Ayuntamiento de A Coruña a la Diputación Provincial con una antelación de 15 días naturales al vencimiento del plazo del encargo para su tramitación, garantizando la financiación precisa para el mismo. La modificación que se pretenda, y de acuerdo con los precios unitarios según tarifa en los que se descompone el presupuesto del medio propio, no podrá superar el porcentaje del 10% de la cantidad a percibir.



**Octava: Comité bilateral de seguimiento.**

Se establece una comisión de seguimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 49,f), formada por uno/dos de los representantes de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran exponerse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes, alternado la sede de reuniones, comenzado por el Diputación Provincial.

La representación de cada una de las partes, podrá asistir a las reuniones acompañada de los técnicos que considere adecuado para contribuir a resolver los incidentes detectados.

En la ordenación del funcionamiento de esta comisión bilateral de seguimiento se tomará cómo referencia lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre.

**Novena: Modificación, resolución y extinción**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de estas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa, podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se previó.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- y) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.y) y 51.2.c) de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se estará al establecido en el párrafo segundo de la Cláusula octava.

El cumplimiento mutuo de las prestaciones y su liquidación, conforme a los plazos inicialmente previstos o aquellos que resulten de prórrogas o modificaciones de conformidad con lo estipulado en el clausulado de este convenio, producirá su extinción.

**Décima: Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, en relación con su artículo 31, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales de la Orden Jurisdiccional Contenciosa-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente  
de la Diputación Provincial de A Coruña

La Alcaldesa  
del Ayuntamiento de A Coruña

Asdo.:

Asdo.:

**ANEXO I**

**MEMORIA TÉCNICA**

**DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS TAREAS A DESARROLLAR.**

**MEMORIA PARA AS ACTUACIÓNS URXENTES  
MEDIOAMBIENTAIS E DE SALUBRIDADE PÚBLICA DE  
CHOQUE NO CONCELLO DA CORUÑA**



Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña



## 1.- ANTECEDENTES

O Concello da Coruña contaba cun servizo de limpeza viaria que finalizou contrato no ano 2018. O concello atópase na actualidade nun proceso de valoración de ofertas para a adxudicación da futura concesión de limpeza, que se estima que non será resolta antes de tres ou catro meses (finais do primeiro semestre de 2020).

O contrato asinado con Cespa, S.A. finalizou o 30 de xuño de 2018. Non obstante, e por acordo da Xunta de Goberno Local do 22 de xuño de 2018, deuse continuidade o dito contrato por unha razón imperiosa de interese xeral e polo tempo imprescindible para garantir a continuidade da prestación do servizo ata que unha nova adxudicataria se faga cargo do servizo.

## 2.- A SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL E DE SALUBRIDADE PÚBLICA DA CIDADE DA CORUÑA. XUSTIFICACIÓN DA URXENCIA.

### 2.1. Diagnóstico realizado entre agosto e outubro de 2019

Durante os meses de agosto a outubro de 2019 a empresa NOVOTEC realizou un estudo técnico, baixo supervisión do Servizo Municipal de Medio Ambiente, para inspeccionar e determinar o estado de limpeza viaria nos 10 distritos da cidade da Coruña. Este traballo permitiu ter unha análise obxectiva do actual estado de ornato e limpeza do conxunto da cidade.

O alcance do presente estudo materializouse entre os días 6 de agosto e 18 de outubro de 2019, cun total de 40 xornadas de traballo (8 semanas). Durante o mesmo realizáronse un total de 1500 controis nos 10 distritos.

Estas inspeccións distribuíronse pola cidade segundo a densidade da poboación e intensidade de uso do espazo público en base a distintos tipos de escenarios urbanos considerados:

| Escenarios considerados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Beirarrúas e calzadas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Prazas e zonas peonís.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Zonas verdes e xardíns.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Zonas de xogos infantís e zonas de ocio.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Paseo marítimo.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>(*)</b><br><b>Praias.</b> Non se inspeccionaron os areas. Pero si acceso e mobiliario publico.<br><b>Prazas e zonas peonís:</b> inspeccionáronse, sempre que se considerasen de uso público.<br><b>Fontes:</b> incluíndo a revisión de obxectos en superficie ou afundidos, mais sen contemplar follas e vexetación.<br><b>Pintadas, adhesivos e carteis:</b> referido a súa afección sobre solos, baixantes e fachadas (públicas ou privadas).<br><b>Mobiliario urbano:</b> incluíndo bancos, marquesiñas, caixas de correo, sinais, farois ou semáforos. |

**Táboa 1.** Escenarios considerados durante o estudo técnico para determinar o estado de limpeza da cidade.

A relación dos diferentes distritos onde se actuou detállase a continuación, recollendo a densidade de poboación, a intensidade de paso estimada e o número de inspeccións realizadas:

| <b>Distrito</b>                                  | <b>Barrios e zonas urbanas</b>                                                                                                           | <b>Densidade</b> | <b>Intensidade de Paso</b> | <b>Nº de Inspeccións realizadas</b> |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| D1                                               | Bens – Nostián                                                                                                                           | 83               | BAIXA                      | 64                                  |
| D2                                               | Os Rosais – San Pedro de Visma – Portiño                                                                                                 | 2970             | MEDIA                      | 135                                 |
| D3                                               | Martinete – San Cristovo das Viñas – Birloque – Braña – Someso – A Silva – Cances                                                        | 1014             | BAIXA                      | 80                                  |
| D4                                               | Obradoiro-Breogán-Novo Mesoiro-Feáns-Mesoiro.                                                                                            | 1336             | MEDIA                      | 123                                 |
| D5                                               | Valaire-Zapateira-San Vicente de Elviña.                                                                                                 | 675              | BAIXA                      | 71                                  |
| D6                                               | Castrillón-Oza-Monelos-Eirís-Curramintes-Pedralonga-Xubias-Palavea.                                                                      | 6385             | MEDIA                      | 160                                 |
| D7                                               | Barrio de las Flores- Matogrande-Ofimático- Polígono de Elviña (ambas fases)-Lonzas.                                                     | 9194             | MEDIA                      | 176                                 |
| D8                                               | Los Castros- Gaiteira- Cuatro Caminos - Sardiñeira-San Cristóbal-Los Mallos-Falperra-Santa Lucía- Enchanche.                             | 23576            | ALTA                       | 235                                 |
| D9                                               | Sagrada Familia – Vioño – Ventorrillo – Agra – Peruleiro – Santa Margarida – Mestre Mateo – Cidade Xardín – Riazor – Labañou – San Roque | 29228            | ALTA                       | 245                                 |
| D10                                              | Monte Alto – Zalaeta – Orzán – A Torre – Orillamar – Cidade Vella – Maestranza – Durmideiras Pescadería                                  | 13701            | ALTA                       | 211                                 |
| <b>TOTAL DO NUMERO DE INSPECCIÓNS REALIZADAS</b> |                                                                                                                                          |                  |                            | <b>1500</b>                         |

**Táboa 2.** Relación dos diferentes distritos onde se realizou o estudo técnico.



**Imaxe 1.** Representación gráfica dos distritos da cidade da Coruña.

Estudáronse e analizáronse en profundidade un total de 12 indicadores de control básicos para definir o estado de limpeza (e ambiental) do espazo urbano:

| Indicador                                                                                                                            | Indicadores de control básicos.                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                    | Residuos orgánicos e inorgánicos en pavimento (*) |
| 2                                                                                                                                    | Limpeza de alcorques e xardineiras                |
| 3                                                                                                                                    | Baleirado de papeleiras                           |
| 4                                                                                                                                    | Adecuación de contedores (*)                      |
| 5                                                                                                                                    | Limpeza de fontes                                 |
| 6                                                                                                                                    | Limpeza de mobiliario urbano                      |
| 7                                                                                                                                    | Limpeza de sumidoiros                             |
| 8                                                                                                                                    | Limpeza de pintadas                               |
| 9                                                                                                                                    | Limpeza de mancha e olores en pavimento (*)       |
| 10                                                                                                                                   | Presenza de adhesivos e carteis                   |
| 11                                                                                                                                   | Existencia de puntos negros (*)                   |
| 12                                                                                                                                   | Presenza de malas herbas (*)                      |
| (*) Indicadores considerados como de máxima importancia, para a súa ponderación no estudio de Supervisión del estado medioambiental. |                                                   |

**Táboa 3.** Relación dos diferentes indicadores de control empregados no estudo técnico.

Partindo do conxunto de datos obtidos e do seu tratamento estatístico os resultados globais para cada un dos distritos, tendo en consideración a interpretación técnica dos valores:

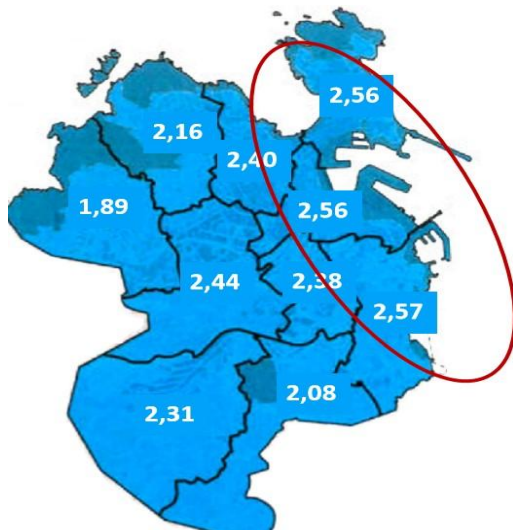
| VALOR   | INTERPRETACIÓN                                                                 |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 0-1.5   | Bo estado, nivel de limpeza e medio ambiental . <b>Acceptable.</b>             |
| 1.5-2.5 | Deficitario estado, grado de limpeza e situación ambiental. <b>Mellorable.</b> |
| 2.5-4   | Moi sucio e/ou en mal estado ambiental. <b>Inacceptable.</b>                   |

**Táboa 4.** Interpretación dos valores empregados no estudo técnico

Resultados globais por distritos, destacando os distritos peores valores, así como a media ponderada do conxunto da cidade.

| Distrito        | Resultados por distritos |
|-----------------|--------------------------|
| 1               | 1,89                     |
| 2               | 2,16                     |
| 3               | 2,44                     |
| 4               | 2,31                     |
| 5               | 2,08                     |
| 6               | 2,57                     |
| 7               | 2,38                     |
| 8               | 2,56                     |
| 9               | 2,40                     |
| 10              | 2,56                     |
| Media ponderada | 2,41                     |

**Táboa 5.** Resultados globais por distritos atendendo aos valores obtidos.



**Imaxe 2.** Representación gráfica dos resultados por distritos da cidade da Coruña, destacando os distritos con peores resultados.

Por outro lado recóllense na seguinte táboa e de forma concreta os resultados detallados en dous niveis diferentes, por unha banda temos os diferentes distritos e pola outra a análise de cada un dos indicadores (remarcando en vermello os peores valores acadados).

| DISTRITO      | IND 1 | IND 2 | IND 3 | IND 4 | IND 5 | IND 6 | IND 7 | IND 8 | IND 9 | IND 10 | IND 11 | IND 12 |
|---------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|
| 1             | 3,08  | -     | -     | 3,44  | -     | 1,92  | 3,25  | 1,00  | 2,75  | 1,00   | 1,89   | 1,38   |
| 2             | 3,00  | 2,75  | -     | 2,87  | 1,50  | 2,06  | 3,73  | 1,58  | 2,94  | 1,63   | 1,40   | 1,57   |
| 3             | 3,74  | 3,20  | 1,06  | 3,59  | 3,00  | 2,46  | 1,57  | 2,16  | 2,84  | 1,26   | 1,38   | 1,73   |
| 4             | 3,12  | 3,25  | 1,48  | 3,51  | 2,00  | 2,56  | 1,87  | 1,18  | 3,22  | 1,51   | 1,22   | 1,60   |
| 5             | 2,89  | 2,33  | 1,04  | 3,57  | 1,00  | 2,18  | 1,81  | 1,21  | 2,76  | 1,34   | 1,17   | 1,82   |
| 6             | 3,58  | 3,30  | 1,20  | 3,56  | 1,50  | 3,07  | 2,00  | 2,95  | 2,75  | 2,21   | 1,12   | 2,11   |
| 7             | 3,47  | 3,04  | 1,10  | 3,51  | 2,67  | 2,84  | 1,56  | 1,90  | 2,27  | 1,85   | 1,05   | 2,46   |
| 8             | 3,08  | 3,44  | 1,00  | 3,42  | 2,75  | 2,71  | 3,61  | 2,65  | 2,38  | 3,05   | 1,12   | 2,11   |
| 9             | 2,79  | 3,13  | 1,00  | 3,02  | 2,25  | 2,33  | 3,03  | 2,49  | 2,47  | 2,53   | 1,08   | 2,60   |
| 10            | 2,92  | 3,11  | 1,17  | 3,33  | 2,36  | 3,13  | 1,92  | 2,83  | 2,73  | 2,91   | 1,13   | 2,41   |
| Total general | 3,12  | 3,19  | 1,16  | 3,33  | 2,13  | 2,67  | 2,00  | 2,24  | 2,63  | 2,22   | 1,19   | 2,13   |

**Táboa 6.** Resultados detallados tanto a nivel de distrito como de indicador.

A análise e interpretación deste resultados deixa patente que o estado actual de certos distritos concretos non é axeitada, delimitando así mesmo aqueles indicadores que presentan un peor estado a nivel limpeza, ornato, salubridade, protección ambiental, sendo polo tanto os prioritarios a paliar mediante a actuación medioambiental de choque.

Acompáñase a esta memoria o estudo realizado por NOVOTEC (anexo I).



## **2.2. Síntese de problemas e necesidades.**

- A contaminación do solo mediante residuos orgánicos e inorgánicos no pavimento que pode ter un grande impacto medioambiental.
- A proliferación de roedores en diversas zonas da cidade (Ventorrillo, Eirís, Durmideiras, no entorno do estadio de Riazor, entre outras). Incluso no centro da cidade detectouse a presenza de roedores. Esta situación foi denunciada polos veciños, que aseguran que é unha verdadeira "praga". Deste feito fanse eco informacións periódicas recentes: [https://www.cope.es/emisoras/galicia/a-coruna-provincia/a-coruna/noticias/vecinos-del-ventorrillo-denuncian-proliferacion-ratas-barrio-20190917\\_499834](https://www.cope.es/emisoras/galicia/a-coruna-provincia/a-coruna/noticias/vecinos-del-ventorrillo-denuncian-proliferacion-ratas-barrio-20190917_499834)
- A necesidade de realizar un inventario para eliminar os focos de insalubridade, incluso eventuais.
- A presenza e proliferación de malas herbas e verdín en pavimentos ou beirarúas.
- Puntos con falta de hixiene e malos olores
- A necesidade de realizar actuacións de impacto no mobiliario urbano, sumidoiros, eliminación de pintadas, e de adhesivos e carteis que prexudican o ornato público.

## **2.3. Xustificación da Urgencia.**

A Organización de Consumidores e Usuarios (OCU), que é unha organización sen ánimo de lucro e totalmente independente, indicou en abril deste ano que A Coruña encontrábase dentro das cidades peor valoradas no relativo á limpeza viaria.

A maiores, e de acordo á satisfacción dos usuarios, a OCU determinou que A Coruña descendeu nos últimos catro anos 17 postos na lista que establece a orde na que se encontran as diferentes cidades analizadas, tendo escasos 41 puntos sobre o máximo de 100.

Os diferentes sistemas que o Concello ten implantados para que o cidadán envíe queixas, reclamacións e suxestións relativas á limpeza viaria (páxina web, chamada telefónica ao departamento, chamada ao 010, sistema SyR, etc.) recolle actualmente un número moi elevado de incidencias, feito que dá conta da necesidade dunha limpeza integral da cidade (sendo esta exixencia unha das máis reiteradas no último ano).

A situación actual do contrato ten como consecuencia que dende o punto de vista técnico que os servizos de limpeza, coas consecuencias ambientais negativas, encóntrese nunha situación na cal parte da maquinaria está fóra de servizo, obsoleta e/ou esgotada.

Ademais a frecuencia do mantemento e das avarías redunda en moitas das ocasións na imposibilidade do seu normal uso, polo que a programación dunha actuación medioambiental de choque cos medios propios actuais dos que dispón a concesionaria non é posible.

A limpeza é un dos elementos máis demandados en toda a cidade, e especialmente en zonas “sensibles” como son as proximidades ou contornas de centros educativos, centros cívicos, parques, zonas comerciais, grandes avenidas, paseos, etc.

Dende este punto de vista é evidente que a baixa efectividade das labores actuais de limpeza polos problemas anteriormente descritos contribúe de maneira notoria ao *feísmo* e fai diminuír a imprescindible hixiene da cidade, a maiores do impacto ambiental negativo que se pretende corrixir.

### **3.- ACTUACIÓNS MEDIOAMBIENTAIS E DE SALUBRIDADE PÚBLICA A REALIZAR. PRESTACIÓNS A REALIZAR E PRESTACIÓNS IGUAIS OU SIMILARES CON CONTRATO VIXENTE NO CONCELLO DA CORUÑA. NECESIDADE DE COORDINACIÓN DE ACTUACIÓNS**

Tendo en conta os resultados e indicadores sinalados no punto anterior as actuacións que se pretenden realizar no marco da actuación de choque medioambiental na cidade da Coruña precisan duns medios e dunha dedicación concentrada:

- Por unha banda a zonas concretas da cidade e, dentro delas, a tipoloxías de uso diferentes (beirarrúas, pavimentos, áreas de xogo infantil, prazas, parques, etc..)
- e por outra á realización de determinadas prestacións de reforzo aos servizos de limpeza viaria existentes especialmente relacionadas con limpeza en profundidade de:
  - Manchas, verdíns e malas herbas, pegotes e costras nos pavimentos e beirarrúas
  - Limpeza e recollida de residuos en lugares concretos de concentración excesiva dos mesmos que os convirten en puntos negros para paliar, entre outros, o problema da proliferación de roedores.
  - Puntos concretos de malos olores por falta de hixiene
  - Pintadas, carteis e elementos publicitarios tanto en edificios e espazos de dominio público municipais como en mobiliario urbano non incluído noutros contratos municipais.

Estas actuacións, como actuación puntuais e de reforzo, non poden ser desenvolvidas na actualidade no marco das prestacións de limpeza viaria ordinarias que se executan tralo acordo de continuidade realizado.

As actuacións de choque correspondentes aos distintos indicadores, con maior incidencia nos máis sobresaíntes, non serán realizadas de forma illada ao resto de contratacións existentes relacionadas en maior ou menor medida con estas prestacións urxentes que se pretenden, pero referidas nese caso a prestacións de mantemento o realización en situacións ordinarias, senón que se realizará a **obrigada coordinación** para asegurar as economías que resultan da concentración de esforzos propios ou xa contratados nun mesmo espazo urbano coa fin de asegurar a **maior eficacia e eficiencia** das actuacións.

Por iso, no marco temporal de realización destas actuacións **coordinaranse** estas coas que deben desenvolverse no marco dos contratos vixentes de limpeza viaria e recollida de lixo (prorrogados pola Xunta de goberno local por razóns de interese público ata a formalización dos novos actualmente en proceso de adxudicación), mantemento de zonas verdes, o recentemente formalizado de contedores de residuos urbanos, os de mantemento de distintos elementos de mobiliario urbano e co de desratización (que inclúe ata dúas actuacións de choque ao ano), limpeza de solares municipais, desinfección e desinsectación.

Esta coordinación efectuarase nas zonas e distritos sinalados no estudo e conta con antecedentes de éxito neste concello como o “Plan Rúa” (2012-2015) ou o programa “A pé de barrio” (2016-2018) que implicaban a concentración e coordinación de diferentes contratas nun mesmo espazo urbano.

Así mesmo a realización destas prestacións favorecerá o desenvolvemento con normalidade dos novos contratos de limpeza e recollida de residuos e do recentemente asinado de contenerización de residuos urbanos, en tanto que poderán iniciar as súas prestacións nunha situación de estándares aceptables ambientais e de salubridade cara ao seu mantemento.

#### **4.- MEDIOS MATERIAIS E PERSOAIS. ORZAMENTO E PRAZO DAS ACTUACIÓNS.**

O grupo TRAGSA (anexo II) remite os seguintes medios, e cos seguintes custos, para a realización das actuacións de limpeza extraordinaria e intensiva:

##### Medios:

- Medios mecánicos: 5 baldeadoras, 6 camións cisterna (varredoras – aspiradoras), 3 vehículos lixeiros.
- Medios humanos: 11 condutores, 15 peóns, 2 capataces e 1 titulado medio ou grao de máis de 10 anos de experiencia.

##### Organización:

- Dúas quendas de traballo: mañá e tarde (non se realiza quenda de noite para non perturbar o descanso dos veciños co ruído das máquinas).
- Varrido e baldeo manual e mecánico de cada zona (e fregado das zonas máis sensibles): viais, beirarrúas, alcorques, etc.
- Tempo de execución: 50 días.

##### Custes unitarios

| Cantidade<br>Unidade | Descrición                                   | Prezo        |
|----------------------|----------------------------------------------|--------------|
| <b>hora</b>          | <b>Camión cisterna baldeadora ata 5000 L</b> |              |
| 1 h                  | Maquinista ou condutor                       | 25,55        |
| 1 h                  | Camión baldeadora ata 5000 L                 | 38,63        |
| 1 h                  | Consumibles                                  | 4,62         |
| <b>TOTAL PARTIDA</b> |                                              | <b>68,80</b> |

| hora                 | Camión cisterna varredora - aspiradora ata 5000 L        |              |
|----------------------|----------------------------------------------------------|--------------|
| 1 h                  | Maquinista ou condutor                                   | 25,55        |
| 1 h                  | Camión varredora - aspiradora ata 5000 L                 | 44,40        |
| 1 h                  | Cepillos e consumibles                                   | 9,60         |
| <b>TOTAL PARTIDA</b> |                                                          | <b>79,55</b> |
| xornada              | Vehículo lixeiro 101-130 CV, sen man de obra             |              |
| <b>TOTAL PARTIDA</b> |                                                          | <b>42,30</b> |
| hora                 | Capataz                                                  |              |
| <b>TOTAL PARTIDA</b> |                                                          | <b>25,91</b> |
| hora                 | Peón                                                     |              |
| <b>TOTAL PARTIDA</b> |                                                          | <b>19,77</b> |
| hora                 | Titulado medio ou grao de máis de 10 anos de experiencia |              |
| <b>TOTAL PARTIDA</b> |                                                          | <b>30,19</b> |

**Táboa 7.** Relación de custes unitarios para a actuación medioambiental que se propón.

O orzamento total é de **623.317,49 €**, que inclúe persoal, explotación de maquinaria e equipos, aluguer de maquinaria, gastos xerais (7%), custes indirectos (7,5%) e IVE (10%).

Achégase con esta memoria técnica orzamento da adxudicataria do contrato actual (Ferrovia Servizos, de nome comercial CESPAS), aínda que vencido e acordada pola Xunta de Goberno Local en data 22 de xuño de 2018 a súa continuidade *“nas mesmas condicións que rexen o contrato formalizado o 27 de agosto de 2008”* por razóns de interese público.

A desagregación de custes que figuran no orzamento presentado son conformes aos prezos desagregados que compoñen o canon que se abona na actualidade polo Concello á citada empresa.

Do estudo comparativo dos dous orzamentos e para as mesmas variables dedúcese que o orzamento de Tragsa é máis económico.

#### **Breve descrición dos traballos a realizar polos medios mecánicos e humanos propostos:**

##### **\*CAMIÓNS CISTERNA BALDEADORES**

O obxectivo destes medios materiais é realizar un baldeo total para o lavado mediante auga a presión dos pavimentos peonís, paseos e calzadas, especialmente retirando os residuos existentes debaixo de zonas complexas como debaixo dos coches, zonas de bordillos, etc.

O tratamento específico mediante auga a presión intentará acadar un alto nivel de calidade en todas as superficies, pero especialmente en zonas pouco accesibles, contando para elo, co traballo realizado

tanto polo condutor así como polos peóns-operarios que actuarán de apoio mediante mangueira da pértiga con carrete nas zonas mais complicadas.

Polas características dos equipos usaranse de acordo os distintos tramos de rúas e calzadas nos que polas características das vías (estacionamento permanente de vehículos, ancho escaso de beirarrúa ou similares circunstancias) non resulten totalmente accesibles ou efectivos os baldeos convencionais. Deste xeito intentarase baldear totalmente os espazos públicos nos que se quere intervir.

#### **\*CAMIÓN CISTERNA VARREDORA – ASPIRADOR**

O obxectivo destes medios é realizar un tratamento mecánico mediante a limpeza por aspiración da superficie libre das calzadas, beirarrúas e paseos (sempre que o ancho da vía o permita), eliminando o lixo acumulado nas zonas de vías públicas mediante o uso de cepillos de varrido e aspiración vertical.

O varrido mecánico considérase un tratamento necesario e totalmente complementario ao varrido manual que executarán os peóns-operarios cos respectivos carros portacubos.

#### **\*VEHÍCULOS LIXEIROS**

Estes medios actuarán como vehículos auxiliares, e terán como obxectivo garantir a mobilidade dos peóns-operarios nas diferentes tarefas de limpeza dando versatilidade e polivalencia o servizo. Do mesmo xeito, estes vehículos servirán como medio de transporte para os carros portacubos e resto de ferramentas e maquinaria menor (cepillos, sopradoras, cubos, recolletores..) vitais para a materialización das actividades de varrido manual.

#### **\*MEDIOS PERSOAIS**

Os equipos de limpeza en modo brigada, formados por peóns e operarios, contarán co apoio técnico e supervisión de mando da figura da persoa capataz e da persoa titulada na execución dos traballos.

Estes equipos realizarán traballos de varrido e recollida mediante medios manuais (complementarios aos medios mecánicos xa indicados) de todos os residuos e restos existentes nas beirarrúas, alcorques, laterais das calzadas xunto aos bordillos, espazos entre estacionamento de vehículos, prazas, paradas de autobuses-marquesiñas, espazos de xogos infantís...etc.

Os peóns-operarios terán que recoller os residuos que se atopen no seu itinerario dentro da zona de traballo asignada, con especial incidencia na limpeza do entorno das illas de contedores situadas nese itinerario así como posibles puntos negros de sucidade.

Estas operacións conxuntas tanto de varrido manual como de varrido e aspiración mecánica, así como o baldeo manual e mecanizado terán como obxectivo acadar un correcto estado de limpeza de todas as rúas, vías e espazos de uso público no conxunto da cidade.

A Coruña, na data de sinatura electrónica deste documento.

#### **ANEXOS:**

ANEXO I: ESTUDO NOVOTEC.

ANEXO II: CADRO DE PREZOS E RELACIÓN VALORADA DE TRAGSA

ANEXO III: CADRO DE PREZOS E ORZAMENTO DE FERROVIAL SERVICIOS

## ANEXO II

### MEMORIA ECONÓMICA.

Relación valorada de costes y presupuesto total con precios unitarios desagregados y de acuerdo con el sistema e tarifas vigentes aprobadas por la Comisión Interministerial prevista en el R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y publicadas por Resolución del Ministerio de Hacienda del 30 abril de 2019 en el BOE del 1 de mayo de 2019



**RELACION VALORADA DA OBRA: PLAN DE CHOQUE MEDIOAMBIENTAL:  
ACTUACIÓNS MEDIOAMBIENTAIS E DE SALUBRIDADE PÚBLICA URGENTES  
NO MUNICIPIO DA CORUÑA**

| Código                                          | Descripción                                               | Cantidad | Prezo | Importe           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------|-------|-------------------|
| <b>CAPÍTULO C 01 ACTUACIÓNS MEDIOAMBIENTAIS</b> |                                                           |          |       |                   |
| <b>SUBCAPÍTULO 01.01 PERSOAL</b>                |                                                           |          |       |                   |
| 001009                                          | h Peón                                                    | 6.000,00 | 19,77 | 118.620,00        |
| 001001                                          | h Capataz                                                 | 800,00   | 25,91 | 20.728,00         |
| 003006                                          | h Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia | 400,00   | 30,19 | 12.076,00         |
| <b>TOTAL SUBCAPÍTULO 01.01</b>                  |                                                           |          |       | <b>151.424,00</b> |
| <b>SUBCAPÍTULO 01.02 MAQUINARIA</b>             |                                                           |          |       |                   |
| M06003                                          | lor Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra          | 300,00   | 42,30 | 12.690,00         |
| M..001                                          | h Camión cisterna baldeadora hasta 5000l                  | 2.000,00 | 68,80 | 137.600,00        |
| M..002                                          | h Camión cisterna barredora-aspiradora hasta 5000l        | 2.400,00 | 79,55 | 190.920,00        |
| <b>TOTAL SUBCAPÍTULO 01.02</b>                  |                                                           |          |       | <b>341.210,00</b> |
| <b>TOTAL</b>                                    |                                                           |          |       | <b>492.634,00</b> |

**OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Grupo Tragsa (Grupo SEPI) - Sede Social: Maldonado, 58 - 28006 Madrid - Tel.: 91 396 34 00 - [www.tragsa.es](http://www.tragsa.es)



**RELACION VALORADA DA OBRA: PLAN DE CHOQUE MEDIOAMBIENTAL:  
ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAIS E DE SALUBRIDADE PÚBLICA URGENTES  
NO MUNICIPIO DA CORUÑA**

| CAPITULO | RESUMEN                                                  | IMPORTE<br>EUROS  |
|----------|----------------------------------------------------------|-------------------|
| C 01     | ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAIS NO CONCELLO DA<br>CORUÑA ..... | 492.634,00        |
|          | <b>Costes Directos Totales</b>                           | <b>492.634,00</b> |
|          | 7,50 % Costes Indirectos s/492.634,00 .....              | 36.947,55         |
|          | 7,00 % Gastos Generales s/529.581,55 .....               | 37.070,71         |
|          | <b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>           | <b>566.652,26</b> |
|          | I.V.A.10,00% s/ 566.652,26.....                          | 56.665,23         |
|          | <b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b> | <b>623.317,49</b> |

Ascende o presuposto de Execución por Administración a la expresada cantidade de SEISCENTOS VINTE E TRES MIL TRESCIENTOS DEZASETE EUROS con CORENTA E NOVE CÉNTIMOS.

Os prezos das unidades O01001, O01003, O01009, O03006 e M06003 elaboráronse a partir dos contidos nas tarifas vixentes aprobadas pola Comisión Interministerial prevista no R.D.69/2019, de 15 de febreiro, polo que se desenvolve o réxime xurídico da Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) e da súa Tecnoloxías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) e publicadas por Resolución do Ministerio de Facenda do 30 abril de 2019 no BOE do 1 de maio de 2019.

Os prezos simples restantes correspóndense con aquelas unidades que non teñen tarifa aprobada, segundo o disposto no apartado catro do artigo 7 do R.D. 69/2019, de 15 de febreiro, polo que se desenvolve o réxime xurídico da Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) e da súa Tecnoloxías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aplicándose os prezos contrastados co mercado, incrementados co coeficiente de actualización de prezos simples publicado por Resolución, do 30 de abril de 2019 do Ministerio de Facenda, publicada no BOE do 1 de maio de 2019.

A Coruña, a 22 de novembro de 2019.

**PLAN DE CHOQUE MEDIOAMBIENTAL: ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES E DE SALUBRIDADE  
PUBLICA URGENTES NO MUNICIPIO DA CORUÑA**

**CADRO DE DESCOMPOSTOS**

| Ord      | Código        | Cantidad Ud | Descripción                                                    | Prezo | Subtotal | Importe      |
|----------|---------------|-------------|----------------------------------------------------------------|-------|----------|--------------|
| <b>1</b> | <b>M..001</b> | <b>h</b>    | <b>Camión cisterna baldeadora hasta 5000l</b>                  |       |          |              |
|          | O01003        | 1,0000 h    | Maquinista o conductor                                         | 25,55 | 25,55    |              |
|          | SCRUBI2       | 1,0000 h    | Camión baldeadora hasta 5000l                                  | 38,63 | 38,63    |              |
|          | SCRUB03       | 1,0000 h    | Consumibles                                                    | 4,62  | 4,62     |              |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>                                      |       |          | <b>68,80</b> |
| <b>2</b> | <b>M..002</b> | <b>h</b>    | <b>Camión cisterna barredora-aspiradora hasta 5000l</b>        |       |          |              |
|          | O01003        | 1,0000 h    | Maquinista o conductor                                         | 25,55 | 25,55    |              |
|          | SCRUBIO       | 1,0000 h    | Camión barredora-aspiradora hasta 5000l                        | 44,40 | 44,40    |              |
|          | SCRUB01       | 1,0000 h    | Cepillos y consumibles                                         | 9,60  | 9,60     |              |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>                                      |       |          | <b>79,55</b> |
| <b>3</b> | <b>M06003</b> | <b>jor</b>  | <b>Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra</b>            |       |          |              |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>                                      |       |          | <b>42,30</b> |
| <b>4</b> | <b>O01001</b> | <b>h</b>    | <b>Capataz</b>                                                 |       |          |              |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>                                      |       |          | <b>25,91</b> |
| <b>5</b> | <b>O01009</b> | <b>h</b>    | <b>Peón</b>                                                    |       |          |              |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>                                      |       |          | <b>19,77</b> |
| <b>6</b> | <b>O03006</b> | <b>h</b>    | <b>Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia</b> |       |          |              |
|          |               |             | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>                                      |       |          | <b>30,19</b> |



**10. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Saneamento na Castañeda" del Ayuntamiento de Arzúa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 18.2000.0119.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Arzúa denominada "Saneamento na Castañeda", con el código 2018.2000.0119.0, que se aprobó de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Augas de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio, por lo que la obra no está adjudicada.

Después de presentar el Ayuntamiento de Arzúa las autorizaciones favorables de Augas de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio, así como un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto, redactado para dar cumplimiento a los requisitos de las citadas autorizaciones, junto con los informes técnicos justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña  
**ACUERDA**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Arzúa denominada "Saneamento na Castañeda", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0119.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, con un presupuesto de contrata de 225.630,66 €, que supone un incremento de su presupuesto respecto al del proyecto técnico inicial en 72.269,25 €, que asume en su totalidad el Ayuntamiento de Arzúa.

2 .- Con la presentación de las autorizaciones favorables de Aguas de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio, y con la aprobación de este proyecto modificado para dar cumplimiento las condiciones de dichas autorizaciones, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida la aprobación de esta obra, toda vez que el Ayuntamiento de Arzúa presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2018, con el código 18.2000.0119.0

| Proyecto Modificado “Saneamiento na Castañeda” del Ayuntamiento de Arzúa<br>2018.2000.0119.0 |                                             |                                                |            |                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Agentes financieros                                                                          | Presupuesto de contrata<br>Proyecto Inicial | Presupuesto de contrata<br>Proyecto Modificado | Diferencia | Condiciones cumplidas                                                           |
| Diputación                                                                                   | 153.361,41                                  | 153.361,41                                     | 0,00       | - Autorización de Augas de Galicia.<br><br>- Autorización de la D.X. Patrimonio |
| Ayuntamiento                                                                                 | 0,00                                        | 72.269,25                                      | 72.269,25  |                                                                                 |
| Total                                                                                        | 153.361,41                                  | 225.630,66                                     | 72.269,25  |                                                                                 |

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Arzúa a los efectos oportunos.

**11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de N-634 a cruce de Sar", del Ayuntamiento de O Pino, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 1ª fase, con el código 2018.2001.0700.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de O Pino del proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de N-634 a cruce de Sar", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 1ª fase, con el código 2018.2001.0700.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Vista la Resolución de la Presidencia nº 30453 del 12 de septiembre de 2018, en relación con el acuerdo plenario del 16 de mayo de 2018, mediante los que esta diputación aprobó la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, en el marco de lo dispuesto en sus Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno provincial en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP nº 188 del 3 de octubre de 2017.

Visto que entre las inversiones incluidas en este Plan figura la obra del ayuntamiento de O Pino denominada "Estrada local de N-634 a cruce de Sar", con el código 2018.2001.0700.0

Después de aprobar el Ayuntamiento de O Pino, previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, un proyecto modificado de esta inversión que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial aprobado, y que no varía su objeto y finalidad, pero que supone variaciones internas en sus partidas superiores al 30%

Toda vez que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 2 de marzo de 2020

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de N-634 a cruce de Sar", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0700.0, que fue aprobado mediante Resolución de la Presidencia nº 30453 del 12 de septiembre de 2018, en relación con el acuerdo plenario del 16 de mayo de 2018, con el código 2018.2001.0700.0, con los datos que se indican a continuación, que está adjudicado y

totalmente pendiente de certificar, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad de la empresa adjudicataria, redactado para realizar cambios técnicos precisos para la correcta ejecución de la obra, sin variar su presupuesto total:

|                  |              |                                       | FINANCIACIÓN          |              |                   |
|------------------|--------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------|-------------------|
| Código           | Ayuntamiento | Denominación                          | Diputación F. propios | Ayuntamiento | Presupuesto Total |
| 2018.2001.0700.0 | O Pino       | Estrada local de N-634 a cruce de Sar | 77.830,27             | 4.473,39     | 82.303,66         |

**12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de cruce de Sar a Quintáns", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 1ª fase, con el código 2018.2001.0701.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de O Pino del proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de cruce de Sar a Quintáns", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 1ª fase, con el código 2018.2001.0701.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Vista la Resolución de la Presidencia nº 30453 del 12 de septiembre de 2018, en relación con el acuerdo plenario del 16 de mayo de 2018, mediante los que esta diputación aprobó la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, en el marco de lo dispuesto en sus Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno provincial en la sesión realizada el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP nº 188 del 3 de octubre de 2017.

Visto que entre las inversiones incluidas en este Plan figura la obra del ayuntamiento de O Pino denominada "Estrada local de cruce de Sar a Quintáns", con el código 2018.2001.0701.0

Después de aprobar el Ayuntamiento de O Pino, previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, un proyecto modificado de esta inversión que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial aprobado, y que no varía su objeto y finalidad, pero que supone variaciones internas en sus partidas superiores al 30%

Toda vez que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 10 de febrero de 2020

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de cruce de Sar a Quintáns", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0701.0, que fue aprobado mediante Resolución de la Presidencia nº 30453 del 12 de septiembre de 2018, en relación con el acuerdo plenario del 16 de mayo de 2018, con el código 2018.2001.0701.0, con los datos que se indican a continuación, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad de la empresa adjudicataria, redactado para realizar cambios técnicos precisos para la correcta ejecución de la obra, sin variar su presupuesto total:

|                  |              |                                                | FINANCIACIÓN             |              |                      |
|------------------|--------------|------------------------------------------------|--------------------------|--------------|----------------------|
| Código           | Ayuntamiento | Denominación                                   | Diputación<br>F. propios | Ayuntamiento | Presupuesto<br>Total |
| 2018.2001.0701.0 | O Pino       | Estrada local de<br>cruce de Sar a<br>Quintáns | 44.063,89                | 2.532,63     | 46.596,52            |

**13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de Quintáns a límite Concello de Oroso", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 1ª fase, con el código 2018.2001.0702.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de O Pino del proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de Quintáns a límite concello de Oroso", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 1ª fase, con el código 2018.2001.0702.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Vista la Resolución de Presidencia nº 30453 del 12 de septiembre de 2018, en relación con el acuerdo plenario del 16 de mayo de 2018, mediante los que esta diputación aprobó la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, en el marco de lo dispuesto en sus Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno provincial en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP nº 188 del 3 de octubre de 2017.

Visto que entre las inversiones incluidas en este Plan figura la obra del ayuntamiento de O Pino denominada "Estrada local de Quintáns a límite Concello de Oroso", con el código 2018.2001.0702.0

Después de aprobar el Ayuntamiento de O Pino, previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, un proyecto modificado de esta inversión que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial aprobado, y que no varía su objeto y finalidad, pero que supone variaciones internas en sus partidas superiores al 30%

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 10 de febrero de 2020

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Estrada local de Quintáns a límite Concello de Oroso", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0702.0, que fue aprobado mediante Resolución de Presidencia nº 30453 del 12 de septiembre de 2018, en relación con el acuerdo plenario del 16 de mayo de 2018, con el código 2018.2001.0702.0, con los datos que se indican a continuación, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, que se aprobó por el ayuntamiento previos los

correspondientes informes favorables y con la conformidad de la empresa adjudicataria, redactado para realizar cambios técnicos precisos para la correcta ejecución de la obra, sin variar su presupuesto total:

| Código           | Ayuntamiento | Denominación                                         | FINANCIACIÓN             |              |                      |
|------------------|--------------|------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|----------------------|
|                  |              |                                                      | Diputación<br>F. propios | Ayuntamiento | Presupuesto<br>Total |
| 2018.2001.0702.0 | O Pino       | Estrada local de Quintáns a limite Concello de Oroso | 65.209,14                | 3.747,97     | 68.957,11            |

2.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 1/2020 en el que, en la partida 0430/4530/76201, se consigna crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial la esta obra.



**14. Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 para la regulación del POS+ Adicional 1/2020 para gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, y del POS+ Adicional 2/2020 para gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión que tuvo lugar el 25 de octubre de 2019, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP nº 208 del 31 de octubre del 2019

Visto el Real decreto 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67 del 14 de marzo de 2020), y las normas aprobadas posteriormente para la adopción de medidas extraordinarias, especialmente el Real decreto-ley 8/2020, del 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, (BOE nº 73 del 18 de marzo de 2020); y el Real decreto-ley 11/2020, del 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE Nº 91 del 1 de abril de 2020),

Vista la propuesta firmada el 16 de abril de 2020 por el Presidente de la Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural para la inclusión en el próximo expediente de modificación de créditos, de los créditos necesarios para la financiación de dos nuevos Planes de cooperación con los ayuntamientos, que permiten canalizar fondos provinciales para la financiación de gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, y también de los gastos corrientes de servicios obligatorios e inversiones financieramente sostenibles lo que, además, contribuirá a iniciar la reactivación de la economía.

1.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión que tuvo lugar el 25 de octubre de 2019, (BOP nº 208 del 31 de octubre del 2019), que consiste en añadir dos bases específicas para la regulación de dos nuevos Planes Adicionales destinados a los 93 ayuntamientos de la provincia: la Base 12 para la regulación del POS+ Adicional 1/2020 con una aportación provincial de 4.000.000,00 € para la financiación de gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19; y la Base 13 para la regulación del POS+Adicional 2/2020 con una aportación provincial de 15.000.000,00 € para la financiación de gastos corrientes y/o inversiones financieramente sostenibles. Se añaden, además, los Anexos XV al XX con los modelos de documentos necesarios para su tramitación.

El texto de las Bases 12 y 13, y los Anexos XV al XX, figuran como anexo a este Expediente.

2.- La financiación de la aportación provincial a este Plan se realizará cómo se indica a continuación:

| PLAN              | FINALIDAD                                                 | PARTIDA          | IMPORTE      |
|-------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|--------------|
| POS+<br>AD 1/2020 | Gastos sociales extraordinarios<br>derivados del COVID-19 | 0430-23124-46201 | 4.000.000,00 |

| PLAN              | FINALIDAD                                   | PARTIDA         | IMPORTE       |
|-------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------|
| POS+<br>AD 2/2020 | Gastos corrientes<br>servicios obligatorios | 0430/4592/46201 | 5.000.000,00  |
|                   | Inversiones financieramente<br>sostenibles  | 0430/4592/76201 | 10.000.000,00 |
|                   | TOTAL                                       |                 | 15.000.000,00 |

La aprobación definitiva de esta modificación de las Bases reguladoras del POS+2020 queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 2/2020, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para la financiación del POS+Adicional 1/2020 y POS+ Adicional 2/2020.

3.- Disponer la exposición pública de este expediente mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el artículo 29.2) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la administración general del Estado y a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de administración local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

## **12.- POS+ADICIONAL 1/2020 POR APLICACIÓN DE PARTE DEL SUPERAVIT DE OPERACIONES NO FINANCIERAS (SONF) DEL EJERCICIO 2019, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL COVID-19**

Esta Base regula la elaboración, aprobación y ejecución del POS+ADICIONAL 1/2020, para la aplicación de una parte del Superávit de operaciones no financieras (SONF) del ejercicio 2019 de la Diputación provincial de A Coruña, aplicable a la financiación de los gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, en relación con el artículo 1.2, del Real decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, (BOE nº 73 de 18 de marzo de 2020); y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE Nº 91 de 1 de abril de 2020).

### **12.1.- OBJETO**

De acuerdo con estas normas, el SONF se destinará a financiar gastos sociales extraordinarios derivadas del COVID-19, que se concretan en los gastos de inversión incluidos en la política de gasto de Servicios sociales y promoción social, prevista en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; y también, con carácter excepcional y para estos exclusivos efectos, en las prestaciones señaladas en el artículo 1.2 del citado Real Decreto-Ley 8/2020.

Dado que esta Diputación ya tiene otros Planes de cooperación con los ayuntamientos destinados a la financiación de las inversiones de dicha política de gasto 2.3, este POS+Adicional 1/2020 se va a destinar únicamente a la financiación de las prestaciones señaladas en el artículo 1.2 del citado Real Decreto-Ley 8/2020, que son las que a continuación se indican:

### **Prestaciones señaladas en el artículo 1.2 del Real decreto-ley 8/2020.**

#### **Artículo 1.2.**

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la

suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

## 12.2.- FINANCIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los citados Real Decreto-Ley 8/2020 y 11/2020, la parte del SONF de la Diputación provincial de A Coruña del ejercicio 2019 aplicable a la financiación de los gastos sociales extraordinarios derivadas del COVID-19 se concreta en la cantidad de 4.000.000,00 €, que se distribuye entre los 93 ayuntamientos de la provincia mediante la aplicación de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar las asignaciones de fondos del POS, que son las que se indican en la Base 4.1.

Esta aportación provincial por importe de 4.000.000,00 € se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 a través de un expediente de modificación de créditos. Por este motivo, la aprobación de esta modificación de las Bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial 2020 para su financiación. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación..

## 12.3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Plan son los 93 ayuntamientos de la provincia, a los que se les asignan las cantidades que resultan de la aplicación de los criterios que se detallan en la Base 4.1, a la

aportación provincial aplicada a la financiación de este Plan.

#### 12.4.- SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera telemática, a través de la Plataforma SUBTEL de esta Diputación, desde el 11 de mayo de 2020 hasta las 15.00 horas del 29 de mayo de 2020, mediante la presentación de la siguiente documentación. No obstante, dada la situación excepcional en la que nos encontramos, estos plazos podrían ampliarse mediante Resolución de la Presidencia.

#### **-Certificación del acuerdo de solicitud (Anexo XV) CONVOCATORIA POS+AD1-SOLICITUD 2020**

**Certificación del acuerdo** adoptado por el órgano competente del ayuntamiento, según el modelo Anexo XV, por el que se disponga participar en el POS+ Adicional 1/2020, aceptar expresamente sus Bases reguladoras y solicitar a la diputación la aplicación de la aportación provincial asignada para la financiación de los gastos sociales extraordinarios derivadas del COVID-19, que corresponden a las **prestaciones señaladas en el artículo 1.2 del citado del Real Decreto-Ley 8/2020.**

Si el acuerdo fuera adoptado por un órgano municipal distinto al Pleno, deberá ratificarse por el Pleno en la primera sesión que se realice, y presentarse posteriormente la correspondiente certificación del acuerdo plenario adoptado como documentación adicional, sin perjuicio de lo que se dispone en la legislación vigente para los municipios de gran población.

#### **-Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención de previsión de gastos sociales extraordinarios 2020 (ANEXO XVI)**

#### **CONVOCATORIA POS+AD1-GASTO CORRIENTE 2020**

Informe elaborado por la Intervención o la Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, según el modelo que figura como Anexo XVI a estas Bases, en el que se contengan los gastos sociales extraordinarios de todo el ejercicio 2020, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

En este Anexo XVI deberá detallarse la cantidad que efectivamente financia el ayuntamiento, excluyéndose por lo tanto el importe de otros ingresos públicos o privados asociados a la realización de estos gastos, con la finalidad de que no exista un exceso de financiación.

No se incluirán los gastos ya financiados a través de otras convocatorias de subvenciones de esta Diputación para la misma finalidad. Y por lo que se refiere al apartado b) relativo a la teleasistencia, cuando se trate de ayuntamientos que estén en el programa de la Diputación, solo podrán solicitarla para la prestación de este servicio para personas reconocidas como dependientes.

El ayuntamiento deberá cubrir en este Anexo únicamente los datos de los gastos a los que desee aplicar la financiación con cargo a este Plan, siempre que como mínimo alcancen el importe de la

aportación provincial asignada, no siendo preciso cubrir los datos de todos los gastos que figuran en el Anexo.

#### 12.5.- APROBACIÓN DEL PLAN Y PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El Pleno de esta diputación podrá aprobar el POS+ADICIONAL 1/2020 partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, para lo cual realizará los mismos trámites previstos en la Base 6, y, posteriormente transferirá a los ayuntamientos, con carácter prepagable, la aportación provincial solicitada para la financiación de los gastos sociales extraordinarios derivadas del COVID-19, de acuerdo con las previsiones contenidas en el informe emitido según el modelo Anexo XVI.

#### 12.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL (ANEXO XVII)

Una vez que el ayuntamiento realice el pago de estos gastos, deberá presentar telemáticamente en la Diputación, hasta el 31 de marzo de 2021, un informe justificativo de los pagados realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o por quien corresponda en los municipios de gran población, en el que se detallen, por una parte, los pagos realizados y por otra, los derechos reconocidos por ingresos públicos o privados vinculados al gasto, con la finalidad de cuantificar el gasto realmente asumido por el ayuntamiento financiado con cargo al POS+ Adicional 1/ 2020, según el modelo que figura como Anexo XVII. Excepcionalmente, y en virtud de la correspondiente solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante Resolución de la Presidencia.

El importe de los pagos justificados deberá alcanzar como mínimo el de la aportación transferida de la diputación o, en caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones.

En caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al importe de la aportación de la diputación transferida al ayuntamiento, o en el supuesto de que el ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el citado artículo 70.3 del Real decreto 887/2006.

#### 12.7.- PRESENTACION DE INFORMACIÓN (ANEXO XVIII)

Con la finalidad de dar cumplimiento al deber de información establecido en los apartados 3 a 6 del artículo 20 del citado Real Decreto-Ley 11/2020, los ayuntamientos deberán presentar la información necesaria para realizar el seguimiento de la aplicación del superávit a los fines previstos, para lo cual deberán cumplimentar el Anexo XVIII a las Bases, cuyo contenido corresponde al formulario del Anexo III al Real Decreto-Ley 11/2020, que deberá presentarse en la plataforma SUBTEL, de acuerdo con las instrucciones que se le facilitarán a los ayuntamientos.

### **13.- POS+ADICIONAL 2/2020 PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2019, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2020 O INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Esta Base regula la elaboración, aprobación y ejecución del POS+ADICIONAL 2/2020, para la aplicación de Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019 de la Diputación provincial de A Coruña, destinado a la financiación de los gastos corrientes del ejercicio 2020 o de inversiones financieramente sostenibles de los ayuntamientos, como medida extraordinaria adoptada para apoyar a los ayuntamientos a hacer frente a la crisis socioeconómica derivada del COVID-19.

#### 13.1.- OBJETO

Los ayuntamientos podrán aplicar la aportación provincial asignada dentro de este Plan para la financiación de los dos siguientes objetos previstos en estas Bases reguladoras del POS+ 2020, pudiendo optar por aplicarla libremente a uno solo de ellos o a los dos:

-Gastos corrientes del ayuntamiento de todo el año 2020, según se definen en la Base 2.2 y concordantes.

-Inversiones financieramente sostenibles, según se definen en el apartado específico de la Base 2.3 y concordantes.

#### 13.2.- FINANCIACIÓN

El importe del remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019 que se aplica a la financiación de este Plan asciende a la cantidad de 15.000.000,00 €, que se distribuye entre los 93 ayuntamientos de la provincia mediante la aplicación de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar las asignaciones de fondos del POS, que son las que se indican en la Base 4.1.

Esta aportación provincial por importe de 15.000.000,00 € se va a consignar en el presupuesto provincial 2020 a través de un expediente de modificación de créditos. Por este motivo, la aprobación de esta modificación de las Bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial 2020. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación..

### 13.3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Plan son los 93 ayuntamientos de la provincia, a los que se les asignan las cantidades que resultan de la aplicación de los criterios que se detallan en la Base 4.1.

### 13.4.- SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera telemática, a través de la Plataforma SUBTEL de esta Diputación, desde el 11 de mayo de 2020 hasta las 15.00 horas del 29 de mayo de 2020, salvo que el ayuntamiento solicite nuevas inversiones no previstas en el Plan Complementario, en cuyo caso para estas inversiones el plazo sería hasta las 15.00 horas del 30 de junio de 2020. No obstante, dada la situación excepcional en la que nos encontramos, estos plazos podrían ampliarse mediante Resolución de la Presidencia.

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

**-Certificación del acuerdo de solicitud (Anexo XIX) CONVOCATORIA POS+AD2-SOLICITUD 2020**

**Certificación del acuerdo** adoptado por el órgano competente del ayuntamiento, según el modelo Anexo XIX, por el que se disponga participar en el POS+ Adicional 2/2020, aceptar expresamente estas Bases y solicitarle a la diputación la aplicación de la aportación provincial asignada para la financiación de sus gastos corrientes del ejercicio 2020 y/o de inversiones financieramente sostenibles

Si el acuerdo fue adoptado por un órgano municipal distinto al Pleno, deberá ratificarse por el Pleno en la primera sesión que se realice, y presentarse la correspondiente certificación como documentación adicional, sin perjuicio de lo que se dispone en la legislación vigente para los municipios de gran población.

**-Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención de previsión de gastos corrientes 2020 (ANEXO IV)**

**CONVOCATORIA POS+AD2-GASTO CORRIENTE 2020**

Informe elaborado por la Intervención o la Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, según el modelo que figura como Anexo IV a estas Bases, en el que se contenga una previsión para el ejercicio 2020 de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en cada ayuntamiento según lo establecido en la legislación vigente.

En este Anexo IV deberá detallarse la cantidad que efectivamente financia el ayuntamiento, excluyéndose por lo tanto el importe de otros ingresos públicos o privados asociados a la realización



de estos gastos, con la finalidad de que no exista un exceso de financiación..

El ayuntamiento deberá cubrir en este Anexo únicamente los datos de los gastos a los que desee aplicar la financiación con cargo a este Plan, siempre que como mínimo alcancen el importe de la aportación provincial asignada, no siendo preciso cubrir los datos de todos los gastos que figuran en el Anexo.

**- Inversiones financieramente sostenibles (ANEXO XX o Documentación Base 5.B.3) CONVOCATORIA POS+AD2-OBASSUM 2020**

Si se trata de inversiones financieramente sostenibles ya previstas en el Plan Complementario a la solicitud presentada en el POS+ 2020, únicamente debe presentar una Declaración de la Alcaldía confirmando que los proyectos y demás documentación son los mismos, según el modelo Anexo XX. En el supuesto de que la inversión incluida en el Plan Complementario al POS+ 2020 estuviera sometida a condiciones que aún no estuvieran declaradas cumplidas, el ayuntamiento podrá solicitar la aplicación a dicha inversión de esta mayor aportación provincial, pero en la aprobación que realice esta diputación seguirá igualmente condicionada, y no se podrá contratar ni ejecutar hasta que esta diputación, a la vista de la documentación que presente el ayuntamiento, declare su cumplimiento.

Si se trata de nuevas inversiones financieramente sostenibles no previstas en el Plan Complementario al POS+ 2020, deberá presentarse toda la documentación indicada en la Base 5.B.3

**13.5.- APROBACIÓN DEL PLAN, PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL PARA GASTOS CORRIENTES Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

El Pleno de esta diputación podrá aprobar el POS+ADICIONAL 2/2020 partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, para lo cual realizará los mismos trámites previstos en la Base 6.

La aportación provincial destinada a la financiación de los gastos corrientes tiene carácter de prepagable y poco después de la aprobación del Plan será transferida a los ayuntamientos para la financiación de los gastos concretados en el informe emitido según el modelo Anexo IV. Su pago y justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 9.2.

La contratación y la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles se realizará según lo dispuesto en las Bases 7, 8 y 9, aunque el plazo previsto para la contratación terminará el 30 de noviembre de 2021 y el plazo para la ejecución el 30 de noviembre de 2022.

**ANEXO XV**

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL  
POS+ADICIONAL 1/2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS SOCIALES  
EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL COVID-19**

**“POS+ ADICIONAL1/ 2020”**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| D. / Dña.                        |  |
| Secretario/a del ayuntamiento de |  |

**C E R T I F I C A :** Que ..... (Indicar el órgano) de este ayuntamiento en la sesión celebrada el día \_\_\_/\_\_\_/2020 adoptó el siguiente acuerdo:

1.- “Participar en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) **“POS+ ADICIONAL 1/2020”** de la Diputación provincial de A Coruña, **para la financiación de gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19 con cargo a parte del superávit de operaciones no financieras (SONF) 2019 de esta diputación**, cuyas Bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la aportación provincial asignada a los gastos sociales que se detallan en el informe emitido por la Intervención o la Secretaría-Intervención del ayuntamiento, según se indica a continuación:

|                                                                                                                         |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Aportación provincial asignada aplicada a la financiación de los gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19 | ..... € |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

(Cubrir solo los datos de los gastos a los que el ayuntamiento aplique la financiación con cargo a este Plan)

| <b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS<br/>DERIVADOS DEL COVID-19<br/>Prestaciones artículo 1.2 RDL 8/2020</b>                                                                                                                                                            | <b>PREVISIÓN DE<br/>GASTOS 2020<br/><br/>(A)</b> | <b>ESTIMACIÓN<br/>DE<br/>INGRESOS<br/>PÚBLICOS O<br/>PRIVADOS<br/>(B)</b> | <b>ESTIMACIÓN DEL<br/>GASTO A FINANCIAR<br/>POR EL<br/>AYUNTAMIENTO<br/>(Puede ser superior al<br/>importe solicitado)<br/>(A-B)</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a)Refuerzo de los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia |                                                  |                                                                           |                                                                                                                                      |
| b) Incremento y refuerzo del funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria                                                                                                                                                                       |                                                  |                                                                           |                                                                                                                                      |
| c)Traslado al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, de los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares                                                                                                |                                                  |                                                                           |                                                                                                                                      |

| <b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS<br/>DERIVADOS DEL COVID-19<br/>Prestaciones artículo 1.2 RDL 8/2020</b>                                                                                                                                                                                                                                            | <b>PREVISIÓN DE<br/>GASTOS 2020<br/>(A)</b> | <b>ESTIMACIÓN<br/>DE INGRESOS<br/>PÚBLICOS O<br/>PRIVADOS<br/>(B)</b> | <b>ESTIMACIÓN DEL<br/>GASTO A<br/>FINANCIAR POR EL<br/>AYUNTAMIENTO<br/>(Puede ser superior<br/>al importe solicitado)<br/>(A-B)</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| d)Refuerzo de los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |                                                                       |                                                                                                                                      |
| e)Refuerzo de las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                                       |                                                                                                                                      |
| f)Adquisición de medios de prevención (EPI).                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |                                                                       |                                                                                                                                      |
| g)Ampliación de la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.                                                                                                                                            |                                             |                                                                       |                                                                                                                                      |
| h)Refuerzo con servicios y dispositivos adecuados, de los servicios de respiro a personas cuidadoras y de las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes. |                                             |                                                                       |                                                                                                                                      |
| i)Otros gastos imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis que sean debidamente justificadas.                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                       |                                                                                                                                      |
| <b>T O T A L</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |                                                                       |                                                                                                                                      |

2.- Facultar expresamente a la Alcaldía para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.”

E para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte.

V. B

La Alcaldía

**ANEXO XVI**
**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)**
**POS+ ADICIONAL 1/ 2020  
POR APLICACIÓN DE PARTE DEL SUPERAVIT DE OPERACIONES NO FINANCIERAS**
**INFORME DE INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE GASTOS SOCIALES  
EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL COVID-19 DEL EJERCICIO 2020**

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| <b>AYUNTAMIENTO</b>                                          |  |
| <b>FECHA</b>                                                 |  |
| <b>NOMBRE Y CARGO DE LA<br/>PERSONA QUE FIRMA EL INFORME</b> |  |

De acuerdo con lo exigido en la Base 12 de las reguladoras de este Plan, se emite este informe relativo a los gastos sociales extraordinarios derivadas del COVID-19, incluidos **en las prestaciones del artículo 1.2 en relación con el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, (BOE nº 73 de 18 de marzo de 2020), y en relación con el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE Nº 91 del 1 de abril de 2020).

(Cubrir solo los datos de los gastos a los que el ayuntamiento aplique la financiación con cargo a este Plan)

| <b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS<br/>DERIVADOS DEL COVID-19<br/>Prestaciones artículo 1.2 RDL 8/2020</b>                                                                                                                                                            | <b>PREVISIÓN DE<br/>GASTOS 2020<br/><br/>(A)</b> | <b>ESTIMACIÓN<br/>DE INGRESOS<br/>PÚBLICOS O<br/>PRIVADOS<br/>(B)</b> | <b>ESTIMACIÓN DEL<br/>GASTO A FINANCIAR<br/>POR EL<br/>AYUNTAMIENTO<br/>(Puede ser superior al<br/>importe solicitado)<br/>(A-B)</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a)Refuerzo de los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia |                                                  |                                                                       |                                                                                                                                      |
| b) Incremento y refuerzo del funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria                                                                                                                                                                       |                                                  |                                                                       |                                                                                                                                      |
| c)Traslado al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares                                                                                                   |                                                  |                                                                       |                                                                                                                                      |

| <b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS<br/>DERIVADOS DEL COVID-19<br/>Prestaciones artículo 1.2 RDL 8/2020</b>                                                                                                                                                                                                                                             | <b>PREVISIÓN DE<br/>GASTOS 2020<br/><br/>(A)</b> | <b>ESTIMACIÓN DE<br/>INGRESOS<br/>PÚBLICOS O<br/>PRIVADOS<br/><br/>(B)</b> | <b>ESTIMACIÓN DEL<br/>GASTO A<br/>FINANCIAR POR EL<br/>AYUNTAMIENTO<br/>(Puede ser superior<br/>al importe<br/>solicitado)<br/>(A-B)</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| d)Refuerzo de los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados                                                                                                                                                                                                                                        |                                                  |                                                                            |                                                                                                                                          |
| e)Refuerzo de las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario                                                                                                                                                                                                                                    |                                                  |                                                                            |                                                                                                                                          |
| f)Adquisición de medios de prevención (EPI).                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                  |                                                                            |                                                                                                                                          |
| g)Ampliación de la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.                                                                                                                                             |                                                  |                                                                            |                                                                                                                                          |
| h)Refuerzo, con servicios y dispositivos adecuados, de los servicios de respiro a personas cuidadoras y de las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes. |                                                  |                                                                            |                                                                                                                                          |
| i)Otros gastos imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis que sean debidamente justificadas.                                                                                                                                                                                              |                                                  |                                                                            |                                                                                                                                          |
| <b>T O T A L</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                  |                                                                            |                                                                                                                                          |

**ANEXO XVII**
**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)**
**POS+ ADICIONAL 1/ 2020  
POR APLICACIÓN DE PARTE DEL SUPERAVIT DE OPERACIONES NO FINANCIERAS  
INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS  
DERIVADOS DEL COVID-19 EN EL EJERCICIO 2020**

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| <b>AYUNTAMIENTO</b>                                          |  |
| <b>FECHA</b>                                                 |  |
| <b>NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA<br/>QUE FIRMA EL INFORME</b> |  |

De acuerdo con lo exigido en la Base 12 de las reguladoras de este Plan, se emite este informe relativo a la justificación de los gastos sociales extraordinarios derivadas del COVID-19, incluidos **en las prestaciones del artículo 1.2 en relación con el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, (BOE nº 73 de 18 de marzo de 2020), y en relación con el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE \*Nº 91 de 1 de abril de 2020).

(Cubrir solo los datos de los gastos a los que el ayuntamiento aplique la financiación con cargo a este Plan)

| <b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS<br/>DERIVADOS DEL COVID-19<br/>Prestaciones artículo 1.2 RDL 8/2020</b>                                                                                                                                                             | <b>PAGOS<br/>REALIZADOS<br/>2020<br/>(A)</b> | <b>DERECHOS<br/>RECONOCIDOS POR<br/>INGRESOS<br/>PÚBLICOS O<br/>PRIVADOS<br/>(B)</b> | <b>GASTO REALMENTE<br/>ASUMIDO POR EL<br/>AYUNTAMIENTO<br/>(Puede ser superior al<br/>importe solicitado)<br/>(A-B)</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Refuerzo de los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia |                                              |                                                                                      |                                                                                                                         |
| b) Incremento y refuerzo del funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria                                                                                                                                                                        |                                              |                                                                                      |                                                                                                                         |
| c) Traslado al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, de los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares                                                                                                |                                              |                                                                                      |                                                                                                                         |

| <b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS<br/>DERIVADOS DEL COVID-19<br/><br/>Prestaciones artículo 1.2 RDL 8/2020</b>                                                                                                                                                                                                                                     | <b>PAGOS<br/>REALIZADOS<br/>2020<br/><br/>(A)</b> | <b>DERECHOS<br/>RECONOCIDOS POR<br/>INGRESOS<br/>PÚBLICOS O<br/>PRIVADOS<br/><br/>(B)</b> | <b>GASTO<br/>REALMENTE<br/>ASUMIDO POR EL<br/>AYUNTAMIENTO<br/>(Puede ser superior<br/>al importe<br/>solicitado)<br/>(A-B)</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| d)Refuerzo de los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |                                                                                           |                                                                                                                                 |
| e)Refuerzo de las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario                                                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                                                           |                                                                                                                                 |
| f)Adquisición de medios de prevención (EPI).                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |                                                                                           |                                                                                                                                 |
| g)Ampliación de la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.                                                                                                                                          |                                                   |                                                                                           |                                                                                                                                 |
| h)Refuerzo, con servicios y dispositivos adecuados, de los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes. |                                                   |                                                                                           |                                                                                                                                 |
| i)Otros gastos imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis que sean debidamente justificadas.                                                                                                                                                                                           |                                                   |                                                                                           |                                                                                                                                 |
| <b>T O T A L</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                   |                                                                                           |                                                                                                                                 |

## ANEXO XVIII A LAS BASES DEL POS+AD1/2020

[illegible]



**ANEXO XIX**

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ADICIONAL 2/2020**

**POS+ADICIONAL 2 /2020**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| D. / Dña.                        |  |
| Secretario/a del Ayuntamiento de |  |

**C E R T I F I C A :** Que ..... (indicar el órgano) de este ayuntamiento, en la sesión celebrada el día \_\_/\_\_/2020 adoptó el siguiente acuerdo:

1.- "Participar en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "**POS+ ADICIONAL 2/2020**" de la Diputación provincial de A Coruña, cuyas Bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la aportación provincial asignada a los objetos que se indican a continuación:

**A ) Financiación de gastos corrientes:**

| Gastos corrientes                                                     | Diputación |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|
| Aportación provincial aplicada a la financiación de gastos corrientes |            |

**B ) Financiación de inversiones financieramente sostenibles:**

| Inversiones financieramente sostenibles SI incluidos en el Plan Complementario al POS+ 2020 | Financiación de las inversiones |              |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------|
|                                                                                             | Diputación                      | Ayuntamiento | Presupuesto total |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
| <b>TOTAL</b>                                                                                |                                 |              |                   |

| Inversiones financieramente sostenibles NO incluidos en el Plan Complementario al POS+ 2020 | Financiación de las inversiones |              |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------|
|                                                                                             | Diputación                      | Ayuntamiento | Presupuesto total |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
|                                                                                             |                                 |              |                   |
| <b>TOTAL</b>                                                                                |                                 |              |                   |

Aprobar los proyectos de las obras o los pliegos de los suministros que no estaban incluidos en el Plan Complementario al POS+ 2020 y que se relacionan en esta tabla

**C ) Resumen:**

| RESUMEN POS+ADICIONAL 2/2020                                    | Financiación |              |                   |
|-----------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------|
|                                                                 | Diputación   | Ayuntamiento | Presupuesto total |
| Gastos corrientes                                               |              |              |                   |
| Inversiones incluidas en el Plan Complementario al POS+ 2020    |              |              |                   |
| Inversiones no incluidas en el Plan Complementario al POS+ 2020 |              |              |                   |
| <b>TOTAL</b>                                                    |              |              |                   |

2.- Declarar que el ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las inversiones, y que ha resuelto todo lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

3.- Comprometerse el ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2020 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las inversiones incluidas en la anualidad del 2020, si la hubiera.

4.- Solicitar de la Diputación provincial de A Coruña la delegación en este ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras o suministros incluidos en el Plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

5.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras Administraciones públicas para la financiación de las distintas actuaciones incluidas en este Plan, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras Administraciones, se aporta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

6.- Autorizar a la Diputación provincial de A Coruña a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.- Facultar expresamente a la Alcaldía para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente."

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_de \_\_\_\_\_ dos mil veinte.

V. B  
La alcaldía.

**ANEXO XX****PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)****POS+ ADICIONAL 2/2020****DECLARACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA INVERSIÓN  
PREVISTA EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL POS+ 2020**

|                                                                     |  |
|---------------------------------------------------------------------|--|
| <b>AYUNTAMIENTO DE</b>                                              |  |
| <b>FECHA</b>                                                        |  |
| <b>NOMBRE Y CARGO DE LA<br/>PERSONA QUE FIRMA EL INFORME</b>        |  |
| <b>DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN<br/>*FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE</b> |  |
| <b>PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN<br/>*FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE</b>  |  |

**DECLARO QUE:**

1.- Este ayuntamiento confirma la inclusión en el POS+ ADICIONAL 2/2020 de la inversión indicada, que ya figuraba incluida en el POS+ 2020 Complementario aprobado con carácter de reserva, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- El proyecto de la obra o pliego del suministro, y los demás documentos requeridos en las Bases, son los que este ayuntamiento presentó en su momento en la convocatoria POS+ 2020 Complementario.

**15. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Cubrición de área de xogos, ordenación e implantación de elementos no parque infantil da Praza de Chavián en Bertamiráns", del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0404.0.**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Cubrición de área de xogos, ordenación e implantación de elementos no parque infantil da Praza de Chavián en Bertamiráns", con el código 2018.2200.0404.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Ames un proyecto modificado de esta obra, junto con los informes técnicos justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente y contando con el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña  
**ACUERDA**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Cubrición de área de xogos, ordenación e implantación de elementos no parque infantil da Praza de Chavián en Bertamiráns", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2200.0404.0, que fue aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, que aunque no varía ni la finalidad ni el objeto de la obra, ni tampoco supone una alteración sustancial de su contenido, supone una merma de su presupuesto de contrata en 264,82 €, respecto al del proyecto técnico inicial, introduciendo modificaciones en algunas partidas presupuestarias del proyecto inicial, ya que una vez iniciadas las obras se detectaron una serie de imprecisiones y elementos a subsanar en la solución propuesta inicialmente

| Proyecto Modificado “Cubrición de área de xogos, ordenación e implantación de elementos no parque infantil da Praza de Chavián en Bertamiráns” |              |            |              |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|--------------|-----------|
| POS+2018 (2018.2200.0404.0)                                                                                                                    |              |            |              |           |
|                                                                                                                                                |              | Contrata   | Adjudicación | Baja      |
| PROYECTO INICIAL                                                                                                                               | Diputación   | 189.775,83 | 153.549,00   | 36.226,83 |
|                                                                                                                                                | Ayuntamiento | 0,00       | 0,00         | 0,00      |
|                                                                                                                                                | Total        | 189.775,83 | 153.549,00   | 36.226,83 |
| PROYECTO MODIFICADO                                                                                                                            | Diputación   | 189.511,01 | 153.334,73   | 36.176,28 |
|                                                                                                                                                | Ayuntamiento | 0,00       | 0,00         | 0,00      |
|                                                                                                                                                | Total        | 189.511,01 | 153.334,73   | 36.176,28 |
| DIFERENCIA(DISMINUCIÓN)                                                                                                                        | Diputación   | 264,82     | 214,27       | 50,55     |
|                                                                                                                                                | Ayuntamiento | 0,00       | 0,00         | 0,00      |
|                                                                                                                                                | Total        | 264,82     | 214,27       | 50,55     |

2.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Ames a los efectos oportunos.

**16. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la Liquidación de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consortio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al ejercicio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la Liquidación de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes ( Consorcio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al ejercicio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

**17. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de febrero de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 29 de febrero de 2020.**

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de febrero de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 29 de febrero de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

**18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de marzo de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.**

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de marzo de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de febrero de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.



### **19. Dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2021-2023**

Se da cuenta del contenido del Plan Presupuestario a medio plazo 2021-2023, de aprobación por la Presidencia

## 20. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2020 de aprobación por el Pleno

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2020 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 19.869.580,00 euros y que ofrece el siguiente resumen:

### A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

#### A.1) Aumentos (necesidades de financiación):      A.2) Bajas (fuentes de financiación):

|                               |                      |                            |                      |
|-------------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|
| CE. Créditos extraordinarios: | 4.580.080,00         | Remanente de Tesorería:    | 19.869.580,00        |
| SC. Suplementos de crédito:   | 15.289.500,00        | Bajas por anulación:       | 0,00                 |
| <b>Total aumentos:</b>        | <b>19.869.580,00</b> | <b>Total financiación:</b> | <b>19.869.580,00</b> |

### B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

#### B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

| Capítulo                  | Altas         | Bajas |
|---------------------------|---------------|-------|
| 1. Gastos de personal     | 0,00          | 0,00  |
| 2. Gastos corrientes      | 595.580,00    | 0,00  |
| 3. Gastos financieros     | 0,00          | 0,00  |
| 4. Trans. corrientes      | 9.259.000,00  | 0,00  |
| 5. Fondo conting. y o. i. | 0,00          | 0,00  |
| 6. Inversiones reales     | 15.000,00     | 0,00  |
| 7. Trans. de capital      | 10.000.000,00 | 0,00  |

#### B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

| Capítulo                          | Altas |
|-----------------------------------|-------|
| 1. Impuestos directos             | 0,00  |
| 2. Impuestos indirectos           | 0,00  |
| 3. Tasas y otros ingresos         | 0,00  |
| 4. Transferencias corrientes      | 0,00  |
| 5. Ingresos patrimoniales         | 0,00  |
| 6. Enajenación inversiones reales | 0,00  |
| 7. Transferencias de capital      | 0,00  |

|                        |                      |             |                                    |                      |
|------------------------|----------------------|-------------|------------------------------------|----------------------|
| 8. Activos financieros | 0,00                 | 0,00        | 8. Act. financ. (Reman. Tesorería) | 19.869.580,00        |
| 9. Pasivos financieros | 0,00                 | 0,00        | 9. Pasivos financieros             | 0,00                 |
| <b>TOTAL:</b>          | <b>19.869.580,00</b> | <b>0,00</b> | <b>TOTAL:</b>                      | <b>19.869.580,00</b> |

**2.-** Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**3.-** El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril, y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

**4.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

**5.-** Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2020 exceden del límite establecido en la regla de gasto, deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en este mes, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería

para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

**6.-** Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**21. Dación de cuenta de la información, relativa al Presupuesto Provincial y al Presupuesto del Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y las Cuentas Anuales de la Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC) para el ejercicio 2020, remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**22. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

1. Tomar conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondientes al primer trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
3. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma.

### **23. Aprobación de un nuevo reglamento de selección de personal funcionario interino y laboral temporal de la Diputación Provincial de A Coruña**

Aprobar un nuevo reglamento regulador de la selección de personal funcionario interino y laboral temporal de la Diputación provincial da Coruña, quedando redactado como sigue:

#### **Reglamento regulador de la selección de personal funcionario interino y laboral temporal de la Diputación provincial da Coruña**

**Artículo 1.** El objeto de este reglamento es la regulación de la cobertura temporal de plazas vacantes de la Diputación provincial da Coruña, con personal funcionario interino y con personal laboral temporal, en los casos previstos legalmente.

**Artículo 2.** El presente reglamento será de aplicación a las listas que se confeccionen y a los nombramientos derivados de dichas listas, que se produzcan a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

**Artículo 3.** Para hacer efectivo el sistema de cobertura, una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes para el acceso a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público, se confeccionarán las listas correspondientes con aquellas personas aspirantes que se habían presentado a las pruebas selectivas del último proceso de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo, convocadas por la Diputación Provincial de A Coruña, y hubieran aprobado algún ejercicio. Para estos efectos, se computarán las notas obtenidas en las pruebas aprobadas correspondientes al mismo cuerpo, escala, subescala o categoría de la lista que se pretenda formar. Tratándose de procesos selectivos celebrados para la cobertura de plazas incursas en los procesos de estabilización se tendrá en cuenta, además de las notas obtenidas por los aspirantes que hubiesen aprobado algún ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate prevalecerá la nota más alta obtenida en el primer examen, de persistir el empate tendrá preferencia a mujer al hombre, siempre y cuando en un determinado cuerpo, escala, grupo o categoría se verifique la infrarrepresentación del sexo femenino en una diferencia porcentual de por lo menos veinte puntos entre el número de mujeres y el número de hombres, excepto si considerando objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos existen motivos no discriminatorios para preferir al hombre, y en caso de continuar el empate, tendrá preferencia el/la aspirante de mayor edad.

**Artículo 4.** En caso de que no se celebraran procesos selectivos o que se agotaran las listas, se aprobará una convocatoria específica para la elaboración de las listas de aspirantes para aquellas plazas y/o contrataciones laborales temporales que resulten necesarias. Dicha convocatoria, junto con las bases de la prueba selectiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5.** Las solicitudes, se presentarán dentro del plazo y en la forma indicados en la convocatoria.

**Artículo 6.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se otorgará un plazo de 10 días para subsanar, de acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Finalizado dicho plazo, por resolución de la presidencia se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la composición del tribunal calificador, lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento de oficio o por petición del interesado.

**Artículo 7.** El tribunal calificador estará compuesto por una persona que ejercerá las funciones de la presidencia, un número impar de vocales y un secretario. Todos ellos habrán de ser personal funcionario de carrera o laboral fijo y serán designados por el presidente de la corporación. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El tribunal resolverá durante el proceso de elaboración de las listas todas las cuestiones de interpretación que se presenten.

**Artículo 8.** Una vez elaboradas las listas con todas las personas aprobadas, se elevarán a la Presidencia de la Diputación Provincial, que las aprobará por resolución y, una vez aprobadas, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación. Se publicarán también en la web las actualizaciones de las diferentes listas, con motivo de nombramientos, ceses o suspensiones.

**Artículo 9.** El nombramiento y cese de personal funcionario interino y del contratado laboral temporal se realizará de acuerdo con la legislación vigente aplicable en cada caso. Se establece un período de prácticas de 15 días. El cómputo del dicho período se verá interrumpido por el disfrute de licencias, permisos, vacaciones y situación de incapacidad transitoria. En caso de que el funcionario interino en prácticas hubiese cesado antes del transcurso del plazo de 15 días y se formalizara posteriormente otro nombramiento, el período de prácticas continuará hasta alcanzar el límite indicado.

**Artículo 10.** Las listas se renovarán después de que se resuelvan las convocatorias de acceso a los cuerpos, escalas, subescalas y/o categorías incluidas en la oferta pública de empleo correspondiente a la que se refieran tales convocatorias, o tras la resolución de las convocatorias de procesos selectivos específicos para la elaboración de listas para un puesto determinado. Aprobadas estas nuevas listas, perderán validez las que hasta entonces estuvieran vigentes, extinguiéndose el derecho a permanecer en estas, una vez aprobadas las nuevas. En todo caso, las listas tendrán una vigencia máxima de 3 años, salvo que esté en tramitación un proceso selectivo en cuyo caso se prorrogará automáticamente su eficacia hasta la aprobación de la nueva lista resultante del proceso selectivo en curso.

**Artículo 11.** Las personas integrantes de las listas estarán en alguna de las siguientes situaciones:



- **Activo:** cuando la persona aspirante haya tomado posesión del puesto que le había sido ofertado.
- **Disponible:** cuando la persona aspirante esté a la espera de recibir una oferta de nombramiento temporal.
- **En suspensión:** cuando la persona aspirante rechace un nombramiento por causa justificada y debidamente acreditada. Esta situación implica la suspensión de los llamamientos y permite mantener el número de orden en la lista. Se prolongará durante el tiempo que se mantenga la causa que la motiva y habrá de acreditarse documentalmente, tanto al inicio como a la finalización, en el plazo de cinco días hábiles. El incumplimiento del deber de comunicación en este plazo implica la exclusión de la lista.

Se consideran causas justificadas para pasar a la situación de suspensión las siguientes:

- Enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo. El parte de baja habrá de tener fecha anterior al día del llamamiento.
- Maternidad, paternidad, acogimiento o adopción legal con el límite temporal equivalente al permiso/licencia.
- El desempeño de servicios en el momento de ser llamado, en cualquier administración pública.
- Relación laboral con una empresa, formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Incoación de diligencias judiciales en casos de ser víctima de violencia de género.
- Coincidencia con la celebración de matrimonio o unión de hecho, debidamente acreditado mediante documento público, durante el período de duración del correspondiente permiso.
- Cuidado directo de menores o personas dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razón de edad, enfermedad o accidente no se puedan valer por sí mismos, siempre que se acredite la convivencia con dichas personas.
- **Excluído:** cuando la persona aspirante rechace una oferta sin acreditar una causa justificada para pasar a la situación de suspensión, cuando no responda en el plazo de dos días hábiles posteriores a la fecha del primer llamamiento, cuando sea imposible su localización por los medios indicados en la instancia de presentación al proceso selectivo, cuando no se presente para tomar posesión en la fecha para a que había sido convocada o cuando cese

voluntariamente durante la vigencia de un nombramiento. También en los casos de separación del servicio por sanción disciplinaria.

**Artículo 12.** Durante la vigencia de una lista, se mantendrá siempre la orden de prelación inicial de las personas aspirantes, teniendo en cuenta las siguientes reglas a la hora de hacer los llamamientos:

- La mejora de empleo supondrá la oferta, por una sola vez y por orden de prelación en la lista, de un nombramiento en puesto vacante.
- Cuando el puesto de trabajo objeto de cobertura exija requisitos específicos, de acuerdo con la Relación de puestos de trabajo o con la normativa correspondiente, el llamamiento se limitará a los aspirantes de la lista que acrediten tales méritos.
- Cuando se solicite cubrir un puesto de una lista que esté agotada o esta no exista, podrán hacerse los llamamientos de otra distinta, siempre que se trate de categorías iguales o superiores a la que se pretende cubrir y las funciones de los puestos sean similares.
- Las personas con nombramientos con reducción de jornada igual o inferior a la ordinaria podrán renunciar al nombramiento al cumplirse los seis meses de trabajo efectivo, sin ser penalizadas.
- Cuando una persona candidata de la lista sea nombrada para sustituir a un trabajador y en el transcurso de su nombramiento cambie el motivo del relevo de persona, se dispondrá la continuidad del funcionario interino nombrado inicialmente, excepto que el motivo implique que la plaza quede vacante, pues en este supuesto se aplicaría la mejora de empleo por orden de prelación.
- Cuando la persona aspirante alcance un tiempo acumulado mínimo de prestación de servicios por un año, por uno o más nombramientos dentro de la misma lista, se le aplicará una suspensión temporal de los llamamientos por un tiempo igual a la duración de la prestación contributiva por desempleo derivada del tiempo trabajado en esta administración.

**Artículo 13.** Los llamamientos de las personas aspirantes se harán: telefónicamente, por correo electrónico y mediante SMS. Para eso la persona interesada deberá facilitar todos sus datos para hacer efectivo el llamamiento por alguna de estas modalidades. Los llamamientos se harán entre las 8:00 y las 15:00 horas y la persona funcionaria que los realice hará constar, mediante diligencia, la realización de tales llamamientos con indicación de si tuvieron o no respuesta. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de dos días hábiles para aceptar o renunciar.

Quedarán excluidas, con carácter definitivo, de la correspondiente lista, las personas que:

- a) Renuncien expresamente y por escrito a formar parte de la lista.
- b) Habiendo sido llamadas, rechacen un nombramiento por causas no justificadas.

- c) Habiendo sido llamadas, no respondan a la propuesta dentro del plazo de dos días hábiles.
- d) Una vez nombradas, renuncien expresamente y por escrito al nombramiento, excepto en el supuesto de mejora de empleo, previsto en el artículo 11.
- y) Una vez nombradas, sean separadas del servicio por sanción disciplinaria.
- f) No superen el período de prácticas previsto en el artículo 9.

**Artículo 14.** Para que se puedan cubrir las bajas por incapacidad temporal con personal temporal, su duración se estimará como mínimo de un mes, con excepción del personal docente y atención directa de menores.

**Artículo 15.** En los casos en los que la Diputación no disponga de listas propias para cubrir temporalmente puestos de personal docente, se acudirá a la relación baremada que la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria tiene para tal fin.

**Artículo 16.** Antes de la toma de posesión, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Título o certificación del mismo exigido para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir las correspondientes plazas.
- b. Declaración de no estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.
- d. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico y/o psíquico que incapacite para el ejercicio de las funciones de las plazas convocadas, expedido por el facultativo de medicina de familia del Sergas o similar que corresponda a los interesados.
- e. Los aspirantes aprobados que hicieran valer su condición de personal con discapacidad en la instancia, deberán presentar también la certificación que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado, expedido por el mismo órgano o por el competente de la administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- f. Si se tratara de nacionales de otros estados en los casos previstos en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015 y 52 de la Ley 5/2015 del empleo público de Galicia, la documentación que acredite su condición.
- g. De ser el caso, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- h. La documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria

**Artículo 17.** Se crea una Comisión de Seguimiento de los nombramientos y contratos celebrados en aplicación de este Reglamento a la que dará cuenta el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos en relación con la gestión de las respectivas listas. Su composición será la siguiente:

Presidenta/e: jefa/e del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos

Vocales:

- Un miembro por cada sindicato con representación en la Mesa General de Empleados Públicos
- La oficial mayor
- El/la jefe/a de la Sección de Planificación de Recursos Humanos
- El/la jefe/a de Negociado de Planificación I de Recursos Humanos

Secretaria:

- El/la jefe/a de Negociado de Planificación II de Recursos Humanos

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y con carácter extraordinario cuando así lo solicite el Servicio de planificación y gestión de recursos humanos para resolver o evaluar las situaciones extraordinarias.

#### **24. Aprobación de la modificación del Anexo I del Reglamento de actualización de la identidad visual de la Diputación Provincial de A Coruña**

La ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia en el capítulo VI del Título VI, regula los símbolos de las Entidades Locales de Galicia, y el Decreto 19/2010, de 11 de febrero, aprueba el Reglamento de símbolos de las entidades locales de Galicia. Éstos son el escudo y la bandera

La Diputación Provincial de A Coruña aprobó la adopción del actual escudo en sesión plenaria de 26 de enero de 1963. El Ministerio de la Gobernación aprobó su uso mediante Decreto de 10 de agosto de 1963.

Posteriormente, con el fin de proyectar al exterior una imagen más definida e identificable, se adoptó el uso de una marca, formada por el logotipo, símbolo y color para ser usada conjuntamente con el escudo heráldico.

La primera marca adoptada fue modificada en el año 2012 al aprobarse el Reglamento de Actualización de la Identidad Visual de la Diputación Provincial de A Coruña.

Al amparo del Reglamento se aprobaron mediante sendas Resoluciones del Presidente el Manual de Identidad así como el Manual de Uso.

Durante este tiempo alguno de los elementos identificadores ha quedado en total desuso y al mismo tiempo ha surgido la demanda de nuevos identificadores.

Se hace necesario modernizar la marca con los siguientes objetivos:

1. Preservar la integridad existente de la marca
2. Infundir una nueva energía a la imagen de la Diputación Provincial de A Coruña.
3. Asegurar que la imagen institucional se mantiene actualizada en una situación cambiante.
4. Expandir el alcance de la Diputación Provincial de A Coruña a los ayuntamientos y a entidades de la provincia.
5. Revitalizar la imagen de la Diputación con lo que es y lo que realiza en la actualidad.

Para ello se ha solicitado de la Imprenta Provincial una adaptación del Anexo II del Reglamento de Actualización de la Identidad Visual de la Diputación Provincial de A Coruña modificando el Pantone que se utilizará como color principal y color secundario, en línea con las nuevas tendencias y con el objetivo ya señalado de infundir una nueva energía a la imagen de la Diputación. Esto permitirá, una vez aprobada la modificación, proceder a la modificación de los Manuales.

Por lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar inicialmente el Reglamento de Actualización de la Identidad Visual de la Diputación Provincial de A Coruña, Anexo II, que se transcribe a continuación del punto cuarto.

2º.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante treinta días para la presentación de reclamaciones

3º.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo en el caso de que no hubiese habido reclamaciones, en caso contrario someter a nuevo acuerdo plenario para resolución de las mismas.

4º.- Publicar el contenido íntegro consolidado del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, después de la aprobación definitiva, como requisito para su entrada en vigor, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA IDENTIDAD VISUAL DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

—

ANEXO II

IDENTIFICADOR PRINCIPAL



Deputación  
DA CORUÑA

IDENTIFICADOR SECUNDARIO



# Deputación DA CORUÑA

ELEMENTOS DE LA IDENTIDAD



Deputación  
DA CORUÑA



IMAGOTIPO

Deputación  
DA CORUÑA

LOGOTIPO







**Deputación  
DA CORUÑA**



IMAGOTIPO

**Deputación  
DA CORUÑA**

LOGOTIPO

■ COLOR: PANTONE 2757 C  
C: 100 M: 81 Y: 00 K: 51

□ TIPOGRAFÍA: ALLER - Regular | Bold | Light

## COLOR Y TIPOGRAFÍA

| COLOR PRINCIPAL                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                        | COLOR SECUNDARIO |     |   |    |   |    |   |    |   |   |   |    |   |    |  |  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |    |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----|---|----|---|----|---|----|---|---|---|----|---|----|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|----|--|--|
|  | <b>PANTONE 2757 C</b><br><table> <tr><td>C</td><td>100</td><td>R</td><td>00</td></tr> <tr><td>M</td><td>81</td><td>G</td><td>31</td></tr> <tr><td>Y</td><td>0</td><td>B</td><td>99</td></tr> <tr><td>K</td><td>51</td><td></td><td></td></tr> </table> | C                | 100 | R | 00 | M | 81 | G | 31 | Y | 0 | B | 99 | K | 51 |  |  |  | <b>K 70%</b><br><table> <tr><td>C</td><td>0</td><td>R</td><td>112</td></tr> <tr><td>M</td><td>0</td><td>G</td><td>111</td></tr> <tr><td>Y</td><td>0</td><td>B</td><td>111</td></tr> <tr><td>K</td><td>70</td><td></td><td></td></tr> </table> | C | 0 | R | 112 | M | 0 | G | 111 | Y | 0 | B | 111 | K | 70 |  |  |
| C                                                                                 | 100                                                                                                                                                                                                                                                    | R                | 00  |   |    |   |    |   |    |   |   |   |    |   |    |  |  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |    |  |  |
| M                                                                                 | 81                                                                                                                                                                                                                                                     | G                | 31  |   |    |   |    |   |    |   |   |   |    |   |    |  |  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |    |  |  |
| Y                                                                                 | 0                                                                                                                                                                                                                                                      | B                | 99  |   |    |   |    |   |    |   |   |   |    |   |    |  |  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |    |  |  |
| K                                                                                 | 51                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |     |   |    |   |    |   |    |   |   |   |    |   |    |  |  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |    |  |  |
| C                                                                                 | 0                                                                                                                                                                                                                                                      | R                | 112 |   |    |   |    |   |    |   |   |   |    |   |    |  |  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |    |  |  |
| M                                                                                 | 0                                                                                                                                                                                                                                                      | G                | 111 |   |    |   |    |   |    |   |   |   |    |   |    |  |  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |    |  |  |
| Y                                                                                 | 0                                                                                                                                                                                                                                                      | B                | 111 |   |    |   |    |   |    |   |   |   |    |   |    |  |  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |    |  |  |
| K                                                                                 | 70                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |     |   |    |   |    |   |    |   |   |   |    |   |    |  |  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |    |  |  |



TIPOGRAFÍA  
CORPORATIVA

**ALLER** - Regular | **Bold** | Light

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmnopqrstuvwxyzáéíóú  
1234567890.,;:\_!¿?=".\$%&/()@#+\$Ç{}<>

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmnopqrstuvwxyzáéíóú  
1234567890.,;:\_!¿?=".\$%&/()@#+\$Ç{}<>

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmnopqrstuvwxyzáéíóú  
1234567890.,;:\_!¿?=".\$%&/()@#+\$Ç{}<>



TIPOGRAFÍA  
COMPLEMENTARIA

**MYRIAD PRO** - Regular | **Bold**

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmnopqrstuvwxyzáéíóú  
1234567890.,;:\_!¿?=".\$%&/()@#+\$Ç{}<>

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmnopqrstuvwxyzáéíóú  
1234567890.,;:\_!¿?=".\$%&/()@#+\$Ç{}<>

## **25. Aprobación del nombramiento de representante de la Diputación en Organismos externos**

Nombrar a la diputada doña Rosa Gallego Neira como representante de la Diputación Provincial de A Coruña en el Consejo de Administración de la entidad Afianzamientos de Galicia Sociedad de Garantía Mutua, abreviadamente Afigal SGR.

La persona designada informará sobre el funcionamiento del órgano en el que participa en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno del mismo, siempre que sea requerido por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico".

## **26. Aprobación del Plan de Empleo Local (PEL) 2020-2023**

Primeiro.- Aprobar el Plan de Empleo Local de la Diputación Provincial de A Coruña 2020-2023 que queda definido en los siguientes términos:

### **1. MARCO GENERAL**

La Diputación de A Coruña tiene la voluntad de impulsar un nuevo Plan de Empleo Local, PEL 2020-23, que actuará como eje vertebrador de todas las políticas y medidas en pro del empleo articuladas desde la Diputación para promover el desarrollo territorial y socioeconómico de la provincia.

Nuestra sociedad se encuentra inmersa en un entorno sociolaboral y económico complejo y cambiante, en el que los por los de atracción de las urbes contrastan con el vaciado continuo de las áreas más rurales, resultando crucial desde las instituciones públicas planes urgentes que frenen y, si fuera posible, reviertan la situación.

Sin duda alguna el empleo continúa siendo una de las cuestiones que más preocupa a la ciudadanía por su enorme impacto social, constituyendo, en consecuencia, una prioridad política de primer orden para la presente Corporación.

Además, con el fin de impulsar un Plan de Empleo Local eficaz, resulta preciso abordar el enorme reto demográfico que afronta nuestra provincia en su doble dimensión, demográfica y territorial, agudizado por los problemas estructurales como la pérdida continua de población de las áreas rurales, el desempleo juvenil y el de la población de mayor edad, así como el desempleo femenino, colectivos que corren un grave riesgo, si no se actúa con decisión y acierto, de cronificar esta situación en el tiempo.

Las directrices generales de la *Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico* diseñada en 2019, estableció como líneas fundamentales de actuación para afrontar la despoblación:

- Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad.
- Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento.
- Favorecer el asentamiento y la fijación de la población en medio rural.

Estas líneas de actuación fueron ya recogidas desde la puesta en marcha del Plan de Empleo Local (PEL) iniciado en el año 2016, para poder hacer frente al problema creciente de la despoblación en el ámbito rural de la provincia de A Coruña.

Tanto la línea PEL PEMES, PEL EMPRENDE, así como las iniciativas de COWORKING y los proyectos PEL-RELEVO y PEL-RURINNOVA incorporan medidas dirigidas a afrontar la despoblación en la provincia, mediante la creación de empresas nuevas en el ámbito rural, el apoyo a aquellas empresas creadas en esos territorios

que precisan de financiación para consolidar sus proyectos presentes en zonas despobladas, o la creación y asentamiento de nuevos espacios de trabajo colaborativo en municipios de menos de 20.000 habitantes.

También se incide en el apoyo a la contratación de trabajadores/as en zonas rurales, priorizando aquellas empresas establecidas en municipios de menos de 20.000 habitantes que contraten a colectivos en situación de vulnerabilidad (parados de larga duración, mujeres, personas con diversidad funcional, etc).

El proyecto PEL-RURINNOVA apuesta por las ayudas al emprendimiento de personas jóvenes en el ámbito rural y en municipios más despoblados, y el proyecto PEL-RELEVO pretende fomentar la contratación con carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas de manera que se creen nuevas oportunidades para jóvenes de cara a la obtención de un empleo de calidad y de carácter estable en municipios rurales de la provincia de A Coruña.

Las políticas de empleo requieren de un liderazgo social que compete a las instituciones y adquieren gran relevancia, por resultar crucial como parte de los planes y programas de desarrollo territorial y por ser sus instrumentos esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenible e integrador y conseguir la estabilidad y la cohesión social.

Asimismo, el nuevo PEL se alinea con los *17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas a conseguir en el escenario 2030 establecidos por Naciones Unidas*. Concretamente, el Plan de Empleo Local 2020-23 guarda relación directa con los siguientes Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible:

1. Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.
  - Meta 8.3. Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, también mediante el acceso a servicios financieros.
  - Meta 8.5. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
  - Meta 8.6. Para 2020, reducir considerablemente la proporción de la juventud que no está empleada y no cursa estudios ni recibe capacitación.
  - Meta 8.8. Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todas las personas trabajadoras, incluidas las migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con trabajos precarios.
2. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
  - Meta 4.4. Aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos con las competencias necesarias para acceder al empleo, al trabajo decente y al emprendimiento.

3. Objetivo 5. Lograr la igualdad de mujeres y hombres y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
  - Meta 5.c. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de mujeres y hombres y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

En definitiva, el PEL 2020-23 es una apuesta por el emprendimiento, la generación de nuevas empresas que fortalezcan nuestro tejido empresarial y la fijación de población en el rural a través de iniciativas innovadoras de autoempleo.

## **2. ANTECEDENTES**

La Diputación de A Coruña impulsó el primer Plan de Empleo Local-PEL en el período 2016-2019. Plan que superó los objetivos previstos y que servirá como punto de partida para que este Plan de Empleo Local PEL 2020-23 pueda seguir trabajando en la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el territorio.

Desde el año 2016 el empleo es la máxima prioridad de la Diputación de A Coruña. La puesta en marcha del PEL 2016-2019 con una inversión provincial sin precedentes, 2.643 personas consiguieron un empleo en la provincia gracias a las líneas de PEL-CONCELLOS y PEL-PEMES, y 829 personas nuevas autónomas y nuevas empresarias realizaron inversiones en bienes inventariables y actividades relacionadas con su actividad empresarial.

En la trayectoria del PEL 2016-2019, se recibieron un total de 5.129 solicitudes de ayudas correspondientes a empresas y ayuntamientos de la provincia con el objetivo de mejorar la competitividad de sus entidades/empresas, a través de nuevas inversiones, actividades, la contratación de nuevo personal y mantenimiento de los puestos creados. De esas solicitudes, la Diputación gracias a los créditos dispuestos, y al gran esfuerzo inversor realizado, llegó a atender a un 37,72% de las solicitudes recibidas favoreciendo así el impulso y desarrollo de las pequeñas empresas ubicadas en la provincia generadoras de riqueza.

Por otra parte, el PEL 2016-2019 consiguió captar un montante de más de 6 millones de euros de financiación europea para ejecutar proyectos relacionados con la mejora de la empleabilidad y el fomento del emprendimiento.

En estos proyectos, la Diputación de A Coruña participará con 1.814.991,97 € y 5.186,84 € provienen de aportación personal. Esto indica que la iniciativa puesta en marcha por la Diputación de A Coruña, el Plan de Empleo Local (PEL), fue capaz de multiplicar por 2,88 su inversión, sobre los fondos propios.

En el análisis del Impacto Económico del Plan de Empleo Local (PEL) 2016-2019 de la Diputación de A Coruña, realizado por una consultora externa en el marco del Proyecto, se obtuvieron, entre otras, las siguientes conclusiones:

Como política activa de empleo, el Plan de Empleo Local (PEL) de la Diputación de A Coruña destaca por su capacidad para fomentar e incentivar el asentamiento de iniciativas de iniciativas emprendedoras, así como para generar oportunidades de empleo en la provincia de A Coruña y, más concreto, en su entorno rural, llegando las ayudas, prácticamente, a la mayoría de los ayuntamientos de la provincia. Además del

desarrollo socioeconómico de la provincia, la creación de empleo de calidad es una de las condiciones necesarias para poder fijar población en zonas, donde las dinámicas demográficas no son las más favorables.

La Diputación de A Coruña, a través de su Plan de Empleo Local (PEL), en sus líneas Emprende, Pemes y Concellos y para los ejercicios, destinó un total de 16.064.263,27 € en ayudas, logrando un impacto directo valorado en 18.841.709,64 € (lo que significa un impacto directo neto de 2.777.446,37 €). El impacto directo, entonces, fue de 1,17 € por cada 1,00 € invertido. Por otro lado, el impacto indirecto estimado, con las limitaciones tenidas en cuenta en el análisis, fue de 9.641.364,06 €, lo que significa 0,60 € por cada 1,00 € invertidos. Por lo tanto, el Plan de Empleo Local (PEL) de la Diputación de A Coruña, en estas Líneas y para los ejercicios referidos, logró un impacto global que ascendió a 28.483.073,70 € (neto de 12.418.810,43 €), lo que significa que el retorno a la sociedad de esta inversión fue de 1,77 € por cada 1,00 € invertidos, lo que supone un impacto socioeconómico un 77 % superior al esfuerzo realizado.

Este impacto socio económico, junto con la buena acogida entre las empresas y las personas emprendedoras y el grado de satisfacción de las personas administradas sustenta la motivación y la voluntad de la Diputación de apostar por un Plan de Empleo Local- PEL 2020-23.

### 3. PLAN DE EMPLEO LOCAL PEL 2020-23

El PEL 2020-23 seguirá teniendo cómo objetivo favorecer la creación, la puesta en marcha y la consolidación de nuevas empresas en la provincia, fomentar el emprendimiento, atraer el talento y la innovación, valorizando los recursos locales y favoreciendo la fijación de profesionales en zonas principalmente rurales para impulsar la modernización del tejido empresarial a través de la oferta de una serie de servicios y ayudas complementarias a las que proporcionan las distintas administraciones. Los diferentes espacios prestarán un servicio supramunicipal, bien atendiendo a los límites administrativos de la comarca o atendiendo a criterios de eficiencia.

Así, uno de los nuevos retos a afrontar será la **consolidación de una Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo**. En el período anterior se establecieron las bases de los nuevos espacios de trabajo que comenzarán a funcionar de manera coordinada creando sinergias entre los distintos espacios de la provincia. Actualmente pertenecen la red los ayuntamientos de Ames, Boiro, Brión, Carballo, A Coruña y Oleiros y están en proceso de aprobación y/o estudio cuatro solicitudes más.

En definitiva, el PEL 2020-23 seguirá apostando por el fomento del **emprendimiento** como elemento clave para el crecimiento económico, la creación de nuevos puestos de trabajo y el empoderamiento femenino.

En este sentido cabe señalar que según se indica en el informe GEM Galicia 2018, que evalúa la evolución del emprendimiento en Galicia, se destaca que el emprendimiento potencial, es decir, aquella parte de la población adulta que expresa su intención de crear una nueva empresa en los próximos tres años, las cifras fueron

muy optimistas en la anualidad pasada, puesto que el 7,6% de la población gallega señaló que espera emprender en un futuro inmediato (en 2017 había sido el 5,9%), superando al promedio español que fue del 6,8%.

Este informe destaca, además del incremento de los índices de emprendimiento en la Comunidad Autónoma, el papel de las mujeres en el crecimiento de la creación de empresas, con una tasa femenina de actividad que continúa su tendencia al alza y supera en casi medio punto al promedio español. Tendencia que el PEL 2020-2023 intentará mantener, poniendo el foco en las **mujeres trabajadoras, emprendedoras y empresarias**, priorizándolas a la hora de acceder a las ayudas a la contratación y a la inversión y a los puestos y espacios de trabajo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo.

Por otra parte otro de los nuevos retos que afrontará el PEL 2020-2023 es la **ejecución de los seis proyectos cofinanciados con fondos europeos** a favor del empleo, la mejora de la empleabilidad, el fomento del emprendimiento y el relevo generacional en los negocios del rural aprobados en el marco del Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) a través del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (Interreg POCTEP).

El PEL 2020-23 adaptará sus ayudas a la realidad territorial, favoreciendo siempre a aquellos ayuntamientos más pequeños y primando los sectores de actividad con mejores perspectivas a nivel provincial y servirá también como instrumento de trabajo de los diferentes servicios que dentro de la Diputación ejecutan iniciativas y políticas vinculadas a la promoción del empleo, manteniendo siempre una concepción amplia del mismo, que englobe también aspectos vinculados con las dimensiones de trabajo, medio ambiente, cohesión territorial, lucha contra la España vaciada, empoderamiento femenino, captación y retención de talento y promoción económica.

De este modo, la presente corporación, a través del PEL 2020-23 pretende contribuir a la transformación de la provincia en un territorio más emprendedor y competitivo, que sustente su crecimiento en la innovación y en la excelencia empresarial.

#### **4. OBJETIVOS**

El Plan de Empleo Local 2020-2023 se focalizará en el fomento del emprendimiento como sustento de la generación de empleo, de la creación de empresas, de la fijación de la población en los territorios rurales de la provincia y, en definitiva, del desarrollo socioeconómico del territorio y del bienestar social.

**Los objetivos generales del nuevo Plan de Empleo Local serán:**

- Impulsar el empleo de calidad, prestando atención preferente a las personas más desfavorecidas en riesgo de exclusión social.
- Facilitar de manera integral el emprendimiento, poniendo en valor su importancia estratégica para nuestra provincia.



- Promover la formación para el empleo, tanto de las personas desempleadas como de las ocupadas, desde la concepción de que en la Economía del Conocimiento la capacitación es la mejor garantía de empleo.
- Luchar contra los desequilibrios territoriales de la provincia y contra la España vaciada, favoreciendo aquellos territorios rurales en los que la lacra del desempleo y la escasez de oportunidades laborales son una realidad a la que se debe hacer frente común desde las administraciones públicas.
- Potenciar la creación de empresas en sectores estratégicos, facilitando su puesta en marcha.
- Valorizar y reconocer la labor realizada por las empresas y profesionales independientes y autónomos

Estos objetivos generales se conseguirán a través de la consecución de los siguientes **objetivos específicos**:

- Fomentar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas facilitándoles a las personas emprendedoras espacios de trabajo donde desarrollar sus proyectos empresariales y crear sus empresas, prestándoles asesoramiento y también ayudas en forma de subvenciones para facilitarles la inversión en bienes inventariables imprescindibles para la actividad empresarial.
- Optimizar la pionera Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo consiguiendo que los ayuntamientos adheridos cuenten con espacios que funcionen al máximo rendimiento, consiguiendo nuevas adhesiones y consiguiendo sinergias e intercambios de buenas prácticas entre todos ellos.
- Promover el emprendimiento femenino facilitando a este colectivo el acceso prioritario a las subvenciones y a los espacios de trabajo colaborativo, así como mejorando su empleabilidad a través de itinerarios formativos desarrollados en el marco de proyectos europeos
- Favorecer a la juventud a la hora de obtener ayudas al emprendimiento, así como promover su autoempleo facilitándoles espacios donde desarrollar sus proyectos empresariales
- Crear canales comunicativos para el intercambio de buenas prácticas entre personas, empresas, ayuntamientos y, en definitiva, entre cualquiera beneficiario del Plan de Empleo Local
- Fomentar la fijación de la juventud en el rural, favoreciendo su contratación en empresas del rural así como impulsando el emprendimiento juvenil
- Focalizar las ayudas del nuevo PEL adaptándolas el máximo posible a la realidad territorial
- Complementar las ayudas de la Xunta de Galicia y las propias de los ayuntamientos en materia de empleo y emprendimiento desde una perspectiva que solo las Diputaciones pueden aportar, sobre todo en el ámbito de los municipios de tamaño medio y pequeño.
- Realizar una evaluación exhaustiva y análisis del impacto económico tras la ejecución del Plan de Empleo Local 2020-2023.

## **5. PLAN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

Este nuevo Plan de Empleo Local se articulará en cuatro grandes líneas que, a su vez, se ramifican en líneas de actuación concretas:

- **Línea 1. PEL CONCELLOS:**

Apoyo a los ayuntamientos de la provincia en la creación de empleos para la prestación de servicios municipales.

- **Línea 1.1. PEL CONCELLOS**

**Finalidad:** subvencionar los costos de contratación de trabajadores y trabajadoras que sean demandantes de empleo nos distintos ayuntamientos y que se contraten expresamente para la realización de trabajos necesarios para la prestación de servicios municipales, acordes a las competencias definidas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- **Línea 2. PEL EMPRENDE**

Apoyo a la creación y al reconocimiento de empresas en el ámbito local, al fomento del emprendimiento y la gestión y coordinación de espacios de trabajo colaborativo.

- **Línea 2.1. INICIATIVA EMPRESARIAL. EMPRENDE INVERSIÓN**

**Finalidad:** contribuir a la consolidación y al fortalecimiento del tejido empresarial en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña a través del apoyo a la inversión en bienes inventariables de pequeñas, medianas empresas y microempresas en cualquiera de las modalidades jurídicas existentes.

- **Línea 2.2. PROMOCIÓN COWORKING**

**Finalidad:** colaborar con los ayuntamientos de la provincia que dispongan de instalaciones para la creación de espacios de trabajo, bien sean viveros de empresas, centros de negocios o espacios de coworking , o bien aquellos que ya cuenten con alguno de estos espacios creados y precisen apoyo para su funcionamiento y dinamización.

- **Línea 2.3. PROYECTOS PILOTO**

**Finalidad:** facilitar un espacio de trabajo a las personas emprendedoras y empresas de reciente creación en el espacio de trabajo colaborativo del pazo de Arenaza (Oleiros).

- **Línea 2.4. PREMIO PROVINCIAL A LA MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL**

**Finalidad:** reconocer y valorizar las iniciativas y el trabajo realizado por las empresas, los autónomos, las asociaciones empresariales y ayuntamientos, fomentando su imagen positiva y realzando su papel fundamental como generadores/las de riqueza y empleo, contribuyendo a su sostenibilidad y fomentando la cultura emprendedora en la provincia.

- **Línea 3. PEL PEMES**

Fomento de la creación directa de empleo de calidad a través de la generación de nuevos puestos de trabajo

- **Línea 3.1. PEL PEMES CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE PERSONAL**

**Finalidad:** contribuir a la inserción laboral de las personas desempleadas, favoreciendo el empleo estable y de calidad a nivel local de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción laboral en un contexto de cercanías.

- **Línea 3.2. PEL PEMES MANTEMENTO DEL CUADRO DE PERSONAL**

**Finalidad:** apoyar al tejido empresarial en el mantenimiento de las contrataciones laborales indefinidas de las personas contratadas con cargo al Programa de incentivos a la contratación para la creación y ampliación del cuadro de pequeñas y medianas empresas y microempresas (PEL-PEMES CREACIÓN Y AMPLIACIÓN) de la anualidad anterior.

- **Línea 4. PEL FINANCIACIÓN EUROPEA**

Captación de fondos procedentes de la Unión Europea para el desarrollo de proyectos vinculados a los objetivos del Plan de Empleo Local 2020-2023.

**Finalidad:** diseñar y presentar candidaturas a las convocatorias de los distintos programas de financiación de la Unión Europea que más se adecúen a las necesidades de desarrollo de la provincia y, más concretamente, a los objetivos del PEL. Así como, una vez aprobados, llevar a cabo su ejecución, implementación y seguimiento.

- **Línea 5. GESTIÓN Y COORDINACIÓN**

Adicionalmente a las líneas de actuación se contemplan la línea 5. Gestión y Coordinación del Plan relativos a la estructura y de funcionamiento.

## **6. RECURSOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN**

Para la puesta en marcha, gestión, coordinación e implementación del PEL 2020-2023 considerara necesario contar con un equipo cualificado, con experiencia y altos conocimientos en la materia, para asegurar la calidad del proyecto y la eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos establecidos.

Así, los recursos humanos precisos para el correcto funcionamiento de este proyecto se estiman en cuatro técnicos/as de proyectos y dos administrativos.

Se precisa de un equipo integrado y coordinado capaz de hacer frente a la gran carga de trabajo que este proyecto generará. Se prevé que este personal cualificado realice tareas de:

- Redacción de bases reguladoras, tramitación de las resoluciones de concesión de todas las ayudas PEL, publicación en el BOP, notificación y difusión.
- Revisión de la documentación presentada en los distintos expedientes de las convocatorias de ayudas PEL (desestimaciones, renunciaciones, recursos, solicitudes de modificación de cuenta bancaria, cesiones de crédito y reintegros, solicitudes de cambio de usuario en Subtel, etc.)
- Redacción de informes, propuestas de estimación o desestimación de los recursos potestativos de reposición y reclamaciones no tributarias que se presenten tras la publicación de las resoluciones de concesión.
- Revisión de justificaciones de gastos que deben presentar las personas beneficiarias en el marco de las convocatorias de ayudas PEL, realización de requerimientos de enmiendas de documentación, revisión y tramitación del pago.
- Realización y actualización de los balances de situación de cada una de las convocatorias, informes de ejecución, memorias, notas de prensa y demás elementos de comunicación.
- Elaboración de balances de gestión y memorias de ejecución en el que quedarán reflejados datos estadísticos globales del Plan de Empleo Local anualmente.
- Tramitación de convenios de colaboración correspondiente al proyecto piloto y promoción de espacios de trabajo (viveros de empresas, centro de trabajo y coworking) en ayuntamientos y entidades personales.

- Gestión y coordinación de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo.
- Elaboración y actualización de los contenidos de la página web y de las redes sociales del Plan de Empleo Local.
- Asesoramiento y atención telefónica, por correo electrónico y presencial a las personas administradas.
- Redacción de nuevas candidaturas de proyectos europeos y gestión y ejecución de los ya aprobados.
- Realizar una evaluación exhaustiva y análisis del impacto económico tras la ejecución del Plan de Empleo Local 2020-2023

## **7. PLANIFICACIÓN TEMPORAL**

El PEL 2020-2023 comenzará a ejecutarse desde el 1 de enero de 2020.

En el primer trimestre del año 2020 se publicarán las bases reguladoras de las ayudas de PEL-CONCELLOS, PEL-EMPRENDE Inversión y de PEL-PEMES creación y ampliación del cuadro de personal y mantenimiento de personal.

Con esta fecha de inicio podrá darse cobertura a las solicitudes de acceso al espacio de trabajo colaborativo del Pazo de Arenaza y solicitudes de adhesión a la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo (línea 2 PEL-EMPRENDE).

La línea 4 PEL-FINANCIACIÓN EUROPEA se desarrollará de manera transversal a las demás líneas de actuación, sujeta siempre a los plazos de publicación de las diferentes convocatorias y de ejecución de las actuaciones de los proyectos ya aprobados.

**Segundo: Aprobar la anualidad 2020 del PEL de acuerdo al siguiente cuadro de financiación:**

|                        |                                                                                                                                                                    |                           | PRESUPUESTO 2020      |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| PROGRAMA               | DENOMINACIÓN LINEA DE ACTUACION                                                                                                                                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE               |
| PEL CONCELLOS          | 1.1. Contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios en ayuntamientos                                                                        | 0520/24100/46201          | 3.000.000,00 €        |
|                        | 1.2. Contración de monitores/técnicos auxiliares de eAdministración en los ayuntamientos para la implantación y gestión de la administración electrónica municipal | 0520/24100/46201          | - €                   |
|                        | 1.2. Contración de monitores/técnicos auxiliares de eAdministración en los ayuntamientos para la implantación y gestión de la administración electrónica municipal | 0520/24100/22799          | 1.000,00 €            |
| PEL EMPRENDE           | 2.1 Fomento de la Iniciativa Empresarial.                                                                                                                          | 0520/24100/771            | 1.260.000,00 €        |
|                        | 2.2. Promoción de Viveros Empresas y Espacios Coworking                                                                                                            | 0520/24100/46201          | 150.000,00 €          |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/481            | 75.000,00 €           |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/45390          | 50.000,00 €           |
|                        | 2.3. Proyecto Piloto Coworking                                                                                                                                     | 0112/24100/22400          | 470,41 €              |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/76201          | 300.000,00 €          |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/213            | 8.500,00 €            |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22700          | 8.000,00 €            |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22100          | 6.000,00 €            |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22101          | 2.000,00 €            |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22102          | 10.000,00 €           |
|                        | 2.4. Incentivo a la Calidad e Innovación. Premio Iniciativa Empresarial                                                                                            | 0520/24100/481            | 75.000,00 €           |
|                        | 2.5 Apoyo a concellos para la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores y orientación laboral                                                       | 0520/24100/22699          | 30.000,00 €           |
|                        | 2.6. Ayudas para la realización de actividades y/o actuaciones de desarrollo de la actividad empresarial                                                           | 0520/24100/479            | - €                   |
| PEL PEMES              | 3.1. Incentivos contratación PYME y microempresas                                                                                                                  | 0520/24100/479            | 2.000.000,00 €        |
|                        | 3.2 Ayudas para el mantenimiento de las contrataciones indefinidas con cargo al "Programa de Incentivos a la contratación PYME y microempresas"                    | 0520/24100/479            | 500.000,00 €          |
| FINANCIAMIENTO EUROPEO | 4. Financiamiento Europeo                                                                                                                                          | 0520/24100/22699          | 25.000,00 €           |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22799          | 150.000,00 €          |
|                        | Proyecto PEL Empleo Sostenible en el ámbito rural                                                                                                                  | 0520/24100/22799          | 1.003.266,90 €        |
| PERSONAL               | 5.1 Personal                                                                                                                                                       | 0520/24100/12009          | 72.417,00 €           |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/12103          | 40.765,00 €           |
| ASISTENCIA TÉCNICA     | 5.2.1 Asistencia Técnica                                                                                                                                           | 0520/24100/22699          | 40.000,00 €           |
|                        | 5.2.2 Publicidad                                                                                                                                                   | 0520/24100/22699          | 85.000,00 €           |
|                        | 5.2.3 Gastos diversos                                                                                                                                              | 0520/24100/22699          | 65.000,00 €           |
| <b>TOTALES</b>         |                                                                                                                                                                    |                           | <b>9.149.485,31 €</b> |

**Tercero:** Para atender a los deberes económicos durante el ejercicio 2020 que se deriven de la gestión y ejecución PEL existe crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020 en todas las partidas indicadas y de la que pueda llegar a habilitarse en los expedientes de modificación de crédito que se tramiten en el ejercicio presupuestario.

Para las anualidades 2021 a 2023, dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación para las mismas, el Plan se concibe con el carácter de programación preventiva de actuaciones sujeta, por lo tanto, a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación.

Por lo anteriormente expuesto, la aprobación del PEL 2020-23 y de sus bases quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los expedientes de aprobación de los presupuestos y de modificación de créditos que la Diputación pueda aprobar a lo largo de los años 2021 a 2023 para garantizar la financiación del PEL 2020-23.

Conforme a lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se

cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso el programa generará crédito ninguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

Sobre la base de las consideraciones expuestas la programación de las cuatro anualidades del PEL 2020-23 queda establecida en los siguientes términos

|                        |                                                                                                                                                                    |                              | PRESUPUESTO<br>2020   | PRESUPUESTO<br>2021    | PRESUPUESTO<br>2022    | PRESUPUESTO<br>2023    |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| PROGRAMA               | DENOMINACIÓN LINEA DE ACTUACION                                                                                                                                    | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | IMPORTE               | IMPORTE                | IMPORTE                | IMPORTE                |
| PEL CONCELLOS          | 1.1. Contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios en ayuntamientos                                                                        | 0520/24100/46201             | 3.000.000,00 €        | 3.000.000,00 €         | 3.000.000,00 €         | 3.000.000,00 €         |
|                        | 1.2. Contración de monitores/técnicos auxiliares de eAdministración en los ayuntamientos para la implantación y gestión de la administración electrónica municipal | 0520/24100/22799             | 1.000,00 €            | -                      | -                      | -                      |
| PEL EMPRENDE           | 2.1 Fomento de la Iniciativa Empresarial.                                                                                                                          | 0520/24100/771               | 1.260.000,00 €        | 2.260.000,00 €         | 2.260.000,00 €         | 2.260.000,00 €         |
|                        | 2.2. Promoción de Viveros Empresas y Espacios Coworking                                                                                                            | 0520/24100/46201             | 150.000,00 €          | 150.000,00 €           | 150.000,00 €           | 150.000,00 €           |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/481               | 75.000,00 €           | 150.000,00 €           | 150.000,00 €           | 150.000,00 €           |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/45390             | 50.000,00 €           | 50.000,00 €            | 50.000,00 €            | 50.000,00 €            |
|                        | 2.3. Proyecto Piloto Coworking                                                                                                                                     | 0112/24100/22400             | 470,41 €              | 470,41 €               | 470,41 €               | 470,41 €               |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/76201             | 300.000,00 €          | 300.000,00 €           | 300.000,00 €           | 300.000,00 €           |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/213               | 8.500,00 €            | 8.500,00 €             | 8.500,00 €             | 8.500,00 €             |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22700             | 8.000,00 €            | 8.000,00 €             | 8.000,00 €             | 8.000,00 €             |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22100             | 6.000,00 €            | 6.000,00 €             | 6.000,00 €             | 6.000,00 €             |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22101             | 2.000,00 €            | 2.000,00 €             | 2.000,00 €             | 2.000,00 €             |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22102             | 10.000,00 €           | 10.000,00 €            | 10.000,00 €            | 10.000,00 €            |
|                        | 2.4. Incentivo a la Calidad e Innovación. Premio Iniciativa Empresarial                                                                                            | 0520/24100/481               | 75.000,00 €           | 75.000,00 €            | 75.000,00 €            | 75.000,00 €            |
|                        | 2.5 Apoyo a concellos para la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores y orientación laboral                                                       | 0520/24100/22699             | 30.000,00 €           | -                      | -                      | -                      |
| PEL PEMES              | 3.1. Incentivos contratación PYME y microempresas                                                                                                                  | 0520/24100/479               | 2.000.000,00 €        | 2.000.000,00 €         | 2.000.000,00 €         | 2.000.000,00 €         |
|                        | 3.2 Ayudas para el mantenimiento de las contrataciones indefinidas con cargo al "Programa de Incentivos a la contratación PYME y microempresas"                    | 0520/24100/479               | 500.000,00 €          | 1.000.000,00 €         | 1.000.000,00 €         | 1.000.000,00 €         |
| FINANCIAMIENTO EUROPEO | 4. Financiamiento Europeo                                                                                                                                          | 0520/24100/22699             | 25.000,00 €           | 25.000,00 €            | 25.000,00 €            | 25.000,00 €            |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/22799             | 150.000,00 €          | 400.000,00 €           | 400.000,00 €           | 400.000,00 €           |
|                        | Proyecto PEL Empleo Sostenible en ámbito rural                                                                                                                     | 0520/24100/22799             | 1.003.266,90 €        | 905.790,60 €           | - €                    | - €                    |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/481               | 192.066,00 €          | 173.101,50 €           | - €                    | - €                    |
| PERSONAL               | 5.1 Personal                                                                                                                                                       | 0520/24100/12009             | 72.417,00 €           | 171.000,00 €           | 171.000,00 €           | 171.000,00 €           |
|                        |                                                                                                                                                                    | 0520/24100/12103             | 40.765,00 €           | 114.000,00 €           | 114.000,00 €           | 114.000,00 €           |
| ASISTENCIA TÉCNICA     | 5.2.1 Asistencia Técnica                                                                                                                                           | 0520/24100/22699             | 40.000,00 €           | 120.000,00 €           | 120.000,00 €           | 120.000,00 €           |
|                        | 5.2.2 Publicidad                                                                                                                                                   | 0520/24100/22699             | 85.000,00 €           | 115.000,00 €           | 115.000,00 €           | 115.000,00 €           |
|                        | 5.2.3 Gastos diversos                                                                                                                                              | 0520/24100/22699             | 65.000,00 €           | 65.000,00 €            | 65.000,00 €            | 65.000,00 €            |
| <b>TOTALES</b>         |                                                                                                                                                                    |                              | <b>9.149.485,31 €</b> | <b>11.108.862,51 €</b> | <b>10.029.970,41 €</b> | <b>10.029.970,41 €</b> |

**Cuarto:** Facultar al Presidente de la Corporación para ejecutar las actuaciones necesarias en orden al cumplimiento de los presentes acuerdos.



## **Moción del Grupo provincial Marea Atlántica contra los parques eólicos en la comarca de Ordes**

La comarca de Ordes, zona declarada por la propia Xunta como de “especial interés agrario”<sup>1</sup>, lleva ahora justo dos años, desde la primavera de 2018, siendo objetivo directo de colocación de numerosos parques eólicos promovidos por diferentes grandes empresas, en el marco de la llamada transición energética y el boom de la energía eólica programado para la era post-cierre de las centrales térmicas de Meirama e As Pontes.

Desde aquella, son ya más de una docena los proyectos de parques eólicos para la zona presentados ante la Xunta o el Gobierno estatal para su tramitación. Hablamos en concreto de los denominados Parque Eólico da Pobra, Ardemil, Monte Inxerio, Gasalla, Legre, Solpor, Meirama, Encrobas, Xalo, Pico Cedeira, Monte San Bartolomé, Tornado, Orzar y Pedrabante, e de alrededor de 100 macromolinos de viento de más de 200 metros de alto cada uno solicitados para la zona.

Los efectos que traería la instalación de los aerogeneradores en la población, en las actividades socio-económicas de la comarca y en el paisaje y la contaminación acústica que ocasionan generó desde el inicio un importante rechazo de las vecinas y vecinos de estos ayuntamientos, con un territorio mayormente marcado por su óptimo aprovechamiento rural, agrícola, ganadero y forestal. Objetivamente, es razonable decir que estamos hablando de espacios territoriales no adecuados para la instalación de parques eólicos y las infraestructuras paralelas que llevan aparejadas. Se calcula que los proyectos eólicos de las multinacionales en esta comarca afectarían a 1.000 puestos de trabajo y a más de 500 explotaciones ganaderas que hay en esta zona.

Su afectación a la población sería muy alta, dado que los ayuntamientos de la comarca de Ordes tienen unos núcleos rurales de asentamiento muy diseminados por toda la geografía, incluyendo también viviendas aisladas en el territorio. Además, la exigencia de los 500 metros mínimos de distancia entre eólicos y casas que marca la normativa actual es totalmente insuficiente y una medida claramente obsoleta, pues cuando se fijó los molinos que se instalaban en Galicia eran mucho menores que los que ahora se están proyectando.

Teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de parques eólicos en la comarca no solo afectaría, como hablamos, a nivel socio-económico y del futuro poboacional, sino también patrimonial (se vería comprometido el Camiño de Santiago en su trazado inglés que pasa por la comarca), paisajístico y medioambiental (LIC río Tambre y espacios Rede Natura, Reserva da Biosfera, etc), las protestas llevadas a cabo en los últimos dos años fueron numerosas:

Desde las iniciativas vecinales, encabezadas por la plataforma ciudadana ‘Salvemos

---

<sup>1</sup>DECRETO 206/2007, de 25 de octubre, por el que se declaran como zonas de especial interés agrario las comarcas de Ordes, A Terra Chá, A Limia, O Deza e O Baixo Miño.

a Comarca de Ordes. Aire, Auga e Terra limpas', que pasaron por recoger miles de firmas entregadas a la Xunta en contra de estos proyectos, hasta la presentación de alegaciones en las diferentes fases de los proyectos, una concentración en el centro de Ordes, charlas informativas, etc; hasta la posición clara y pública y rotunda de los alcaldes y las corporaciones municipales de la comarca en contra de los proyectos eólicos. En efecto, en mayo de 2018, la Mancomunidad de Concellos de Ordes emitía una declaración institucional mediante la cual los ayuntamientos de Ordes, Frades, Oroso y Mesía mostraban su posicionamiento contra la instalación de parques eólicos en su territorio y reclamaban que la Xunta eliminase la franja que incluía a dichos concellos en el Plan Sectorial Eólico de Galicia<sup>2</sup>.

La declaración también fue abordada y refrendada en plenos municipales de los ayuntamientos, la posición hasta fue visibilizada a través de pancartas colgadas en algunas de las propias casas consistoriales y a finales de 2019, la unión dio un paso más al comprometerse ya los siete ayuntamientos que integran la comarca (Ordes, Mesía, Frades, Tordoia, Cerceda, Oroso y Trazo) a cerrar filas expresando su rechazo a parques eólicos y nuevas líneas de alta tensión a través de una fotografía conjunta de alcaldes y portavoces sociales que fue ampliamente difundida.



A pesar de todo esto, por el momento, la amenaza eólica sigue sobrevolando la comarca de Ordes y aún que por el momento ningún parque eólico de los mencionados fue aprobado por la Xunta ni por el Estado, tampoco fueron retirados. La

---

<sup>2</sup>Aquí la declaración institucional completa:

<https://www.mancomunidadeordes.gal/noticias/mancomunidade-1798/declaracion-institucional-dos-concellos-de-ordes-oroso-frades-e-mesia-contr-a-instalacion-de-parques-eolicos-no-seu-territorio-28121.html>



situación es preocupante actualmente si tenemos en cuenta que alguno de los últimos proyectos de parques eólicos para la comarca fueron presentados para su tramitación en las últimas semanas aún en pleno Estado de alarma por la crisis de coronavirus, y alguno de los que ya estaban presentados desde hace tiempo, salió a exposición pública en estos últimos días para dar paso al tiempo de alegaciones. El fuerte impacto ambiental que supone la instalación de estos parques no se ve compensada, además, por un retorno económico proporcional para las comunidades que los albergan, ya que el llamado Canon Eólico gallego establece una cuota máxima del 5% de los beneficios producidos, es decir, 28 millones para toda Galicia en el año 2017.

El fuerte impacto ambiental que supone la instalación de estos parques no se ve compensada, además, por un retorno económico proporcional para las comunidades que los albergan, ya que el llamado Canon Eólico gallego establece una cuota máxima del 5% de los beneficios producidos, es decir, 28 millones para toda Galicia en el año 2017.

El posicionamiento es claro: En absoluto se trata de estar en contra de la energía renovable, sino que lo que se defiende es aquella máxima tan popular de 'Eólicos sí, pero no así', es decir, pensemos en una ordenación del territorio, pensemos en proteger el rural que aún queda vivo y blindemos comarcas como la de Ordes, donde la colocación de este tipo de infraestructura generaría más daños que beneficios para el conjunto social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Provincial da Marea Atlántica propone a este pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- El Pleno de la Diputación de A Coruña traslada todo su apoyo al vecindario de Ordes, así como a la Mancomunidad, a los alcaldes y corporaciones municipales en su reclamación para que se reforme el Plan Sectorial Eólico de Galicia, paralizando los proyectos actualmente propuestos para la comarca de Ordes, y buscando un mejor equilibrio entre el impacto y el retorno de esta actividad en los territorios, y atendiendo a las demandas expresadas por los colectivos y entidades.

- El Pleno de la Diputación de A Coruña dará traslado de estos acuerdos a la Consellería de Economía, Emprego e Industria, a la Consellería de Medio Rural, a la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, al propio presidente de la Xunta, así como al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, al Parlamento Galego, al Congreso de los Diputados y a todos los ayuntamientos de la comarca de Ordes

**Moción conjunta del Grupo Provincial del BNG, Grupo Provincial Socialista , Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial da Marea Atlántica y Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños sobre la derogación de la Ley Montoro**

La reforma del art. 135 de la Constitución Española, promulgada el 27 de septiembre de 2011, estableció el marco que determinarían los siguientes años los férreos límites al gasto público, el endeudamiento y la capacidad de inversión de las entidades públicas. En su disposición adicional única establecía, entre otras cuestiones, que antes del 30 de junio de 2012 debería estar aprobada la Ley Orgánica a la que se hace referencia en el citado artículo 135.

La Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conocida como Ley Montoro, en su capítulo II establece tres reglas fiscales básicas:

Equilibrio o superávit estructural.

Límite a la ratio de la deuda al 60% del PIB. (3% las entidades locales).

Regla de gasto. En la que se dispone que el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo.

De los datos que disponemos, la deuda viva de los ayuntamientos españoles a 31/12/2018 era de 20.952 millones de euros y la de las diputaciones de 4.472 millones. En el caso gallego la deuda aún es mucho menor; es suficiente citar que la de las cuatro diputaciones no llega a los 22 millones de euros (21,949 millones), y la de todos los ayuntamientos gallegos no llegaba a los 252 millones (251,488 millones). Posiblemente a día de hoy estas cantidades sean sustancialmente más bajas dado que estos son datos de 2018. Este dato es trascendente, ya que implica que las entidades locales gallegas cumplen sobradamente la ratio de deuda sin tan siquiera llegar al 0,5% del PIB.

El superávit de los ayuntamientos se tiene que destinar obligatoriamente a la amortización de deuda, aunque, de manera discrecional los presupuestos del estado permitan anualmente destinarlo a inversiones financieramente sostenibles, con toda una serie de condicionantes muy difíciles de cumplir (resulta imposible utilizar las bajas en las adjudicaciones, no computa lo que no se ejecuta dentro del período computable...). Por lo tanto los ayuntamientos fueron amortizando deuda y muchos de ellos tienen deuda cero y no pueden destinar el superávit a otros fines.

Son muchos los ayuntamientos que se ven obligados a incumplir la regla de gasto, dada la especificidad de los ayuntamientos así como la legislación específica en la materia (LRHL), con las consecuencias en el desarrollo de sus presupuestos que esto implica.

Dado que a los ayuntamientos se les imposibilitó, en la práctica, la utilización del superávit presupuestario, es necesario que en estos momentos de grave crisis se puedan destinar los remanentes presupuestarios de años anteriores para aquellos fines que se consideren precisos, aunque esto suponga incumplir la regla de gasto o incurra en inestabilidad. Es hora de rescatar a las personas y no a los bancos.

Hoy más que nunca es necesario derogar la Ley Orgánica 2/2012 para que desde los ayuntamientos y las diputaciones se puedan adoptar políticas activas de empleo, solidaridad y reactivación económica, ya que esta Ley es un grave obstáculo en estos momentos en los que lo necesario es rescatar a las personas

Por estos motivos, los firmantes de la moción solicitan del Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguiente

#### ACUERDOS

Instar al Gobierno del Estado para que de manera inmediata se proceda a la modificación de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, en esta situación de grave crisis para que de este modo se puedan destinar los recursos de los ayuntamientos a políticas activas de empleo, solidaridad y reactivación económica.

Instar a la Xunta de Galicia a mostrar el respaldo al acuerdo anterior y a que en el marco de la Conferencia de Presidentes inste al Gobierno del Estado a que agilice los tramites para hacer efectivas las modificaciones de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, necesarias para que las Entidades Locales dispogan de estos fondos.

Solicitar al Gobierno del Estado la iniciación de los trámites que sean precisos para poder llevar a cabo la derogación de la citada ley, Ley Órgánica 2/2012, del 27 de abril.